

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA

AÑO LV N° 4361

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RIO GALLEGOS, 25 de Febrero de 2010.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2810

RIO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente MAS-N°229.335/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2139 de fecha 21 de Septiembre del año 2009 se promulgó la modificatoria de la Ley N° 1795 y sus modificatorias, de Carrera Profesional Sanitaria, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz mediante la Ley N° 3071;

Que en la misma se sustituyen el Artículo 5, Capítulo III – del Régimen Preescalafonario, Artículo 12 – Capítulo IV del Régimen Escalafonario, Artículos 54; 58 y 61 – Capítulo X del Régimen de Concursos los Artículos 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 – Capítulo XI – del Consejo de Preselección – LOS JURADOS, como así también los Artículos 72, 75 del Capítulo XII – de la calificación de los Concursos;

Que en consecuencia, en esta oportunidad se propicia la modificación de la Reglamentación pertinente, de modo tal de dar operatividad a un sistema de selección que asegure los criterios de transparencia, equidad, racionalidad, legalidad, idoneidad y publicidad;

Que tal circunstancia redundará en un mejoramiento integral de la calidad del servicio de Salud Provincial, dándole la coherencia y homogeneidad a los procedimientos, modificando la legislación vigente que conlleva a una síntesis superadora;

Que de acuerdo a las previsiones conferidas corresponde al Poder Ejecutivo Provincial proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLYT-N° 1678/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICASE** en sus Artículos pertinentes el Decreto N° 189/95 por el cual se Reglamenta la Ley N° 1795 y sus modificatorias (Leyes Nros. 2381, 2386 y 3017) de la CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, el cual quedará redactado del siguiente modo:

CAPITULO III – DEL REGIMEN PREESCALAFONARIO

Artículo 12°.- El Ministerio de Asuntos Sociales, presentará anualmente, un informe con las previsiones presupuestarias y financieras, avaladas por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, a los efectos de tramitar las correspondientes asignaciones previstas en el presente Artículo. Cuando no hubiese aspirantes que reúnan las condiciones para ejercer las funciones determinadas por este Artículo, se aplicará lo establecido en el Artículo 62 de la presente Ley.

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
Gobernador
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Ministro de la Jefatura
de Gabinete de Ministros
Sr. CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno
Ing°. GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
C.P. DIEGO LEONARDO ROBLES
Ministro de Economía y
Obras Públicas
Sr. HORACIO MATIAS MAZU
Ministro de Asuntos Sociales
Ing°. JAIME HORACIO ALVAREZ
Ministro de la Producción
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Dr. CARLOS JAVIER RAMOS
Fiscal de Estado

Artículo 54°.- El Ministerio de Asuntos Sociales definirá el tipo de Concurso, especificando si será Concurso Cerrado o Concurso Abierto.-

CAPITULO XI – DEL CONSEJO DE PRESELECCION – LOS JURADOS

Artículo 64°.- El Ministerio de Asuntos Sociales, instrumentará la conformación de un Consejo de Preselección, el que estará integrado por tres (3) Funcionarios Titulares y (3) Tres Suplentes.- Los mismos ejercerán el carácter de Presidente y Vocal, los que serán designados en la citada norma legal y será presidida por quien en el mismo instrumento legal se defina, actuando el resto de sus integrantes como vocales, los que cumplirán las siguientes funciones:

- a) Convocar la realización del Concurso, previa aprobación del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado que regirá el mismo.-
 - b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.-
 - c) Elaborar el Cronograma del Concurso.-
 - d) Certificar la admisibilidad de los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos.-
 - e) Publicar la lista de postulantes aptos.-
 - f) Elaborar y suscribir las Actas de las reuniones.-
 - g) Resolver los recursos presentados por los postulantes y notificar sus decisiones a los interesados.-
 - h) Declarar desierto el concurso para cargos cuando no existan postulantes inscriptos, o cuando estos no reúnan los requisitos, informando la situación al Ministerio de Asuntos Sociales.-
 - i) Invalidar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del Reglamento, o que se encuentren incurso en los supuestos de hecho previstos en los Artículos 41 a 53 de la Ley 1795 – Carrera Profesional Sanitaria.-
- El postulante que se encuentre con sumario administrativo está habilitado para participar del Concurso en tanto no se determine su situación.- De comprobarse la existencia de falta administrativa que traiga aparejada las sanciones de suspensión. Cesantía o exoneración, deberá ser excluido del Concurso. En el caso de haber sido declarado ganador del mismo deberá dejarse sin efecto la postulación en el cargo.-
- Artículo 66°.- El Ministerio de Asuntos Sociales designará a los integrantes del JURADO, el que estará compuesto por:
- a) Un (1) miembro en representación del Ministe-

rio de Asuntos Sociales, designado al efecto y revestirá en carácter de PRESIDENTE del Jurado;

b) Dos (2) miembros en representación de Universidades Nacionales, Entidades científicas o Establecimientos Asistenciales Provinciales o Nacionales afines al cargo concursado, de reconocida solvencia profesional y de probada capacitación y formación.-

Artículo 69°.- Las apelaciones serán por escrito y deberán fundarse únicamente en circunstancias referidas a violaciones expresadas a lo establecido en la presente esta Ley y su reglamento.-

En todos los casos, el jurado deberá dejar constancia en el Acta correspondiente la calificación otorgada a cada uno de los postulantes.- En ningún caso, ya sea en vía de reconsideración o apelación el Jurado podrá considerar documentación presentada con posterioridad a la fecha de cierre del Concurso.-

Artículo 70°.- El ganador del Concurso será notificado del resultado del mismo, debiéndose presentar en un plazo no mayor a los diez (10) días de recibida dicha notificación, a los fines de formalizar dicha designación. De no presentarse en dicho plazo, o no justificar debidamente su inasistencia se lo tendrá por desistido, y se promoverá la designación del que hubiese resultado siguiente en orden de la lista de elegibles, en estricto orden de méritos en el Concurso y así sucesivamente, siempre que los mismos obtuvieran como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del puntaje requerido.- En caso de no existir ningún postulante se declarará DESIERTO el mismo.-

CAPITULO XII – DE LA CALIFICACION DE LOS CONCURSOS

Artículo 72°.- Respecto de los **Item 1** – Ingreso al Sistema de Residencias; **Item 2** – Ingreso al Régimen Escalafonario y **Item 3** – Cobertura de Funciones de Jefes de Servicios: El Ministerio de Asuntos Sociales a través del reglamento determinará los factores mínimos que se deberán ponderar.- Previo a cada Llamado a Concurso se confeccionará las Bases que lo regirán, las que deberán contener los factores sujetos a ponderación, la forma en que serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.- La idoneidad, veracidad y oportunidad de la documentación presentada es responsabilidad exclusiva del postulante.- Los documentos sólo serán aceptados dentro del plazo fijado y evaluados en los factores de calificación para los cuales hayan sido presentados.- La solicitud debe especificar el cargo que concursa y currículo descriptivo foliado de acuerdo a los formatos que se adjuntan en las bases del concurso.- Respecto al **Item 4** – Jefatura de Departamento y Direcciones Médicas Asociadas, además de tenerse en cuenta lo establecido precedentemente y respecto al proyecto de gestión, el mismo comprenderá la presentación de su Plan de Gestión concordante con el Plan Estratégico Institucional.- Para los Concursos realizados con el fin de cubrir cargos en Jefatura de Departamento Dirección Asociada Médica, se consignarán los siguientes parámetros: Antigüedad, Residencia en la Provincia, Antecedentes, Títulos y Trabajos y concepto ético profesional, hasta un máximo de Cincuenta (50) puntos; al Concepto de Entrevista Personal hasta un máximo de Diez (10) puntos y a la Oposición Oral y Escrita del Proyecto de Gestión un máximo de Cuarenta (40) puntos.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4361 DE 20 PAGINAS**

Los profesionales que accedan a un cargo de Jefe de Servicio, Jefe de Departamento y Dirección Asociada Médica revestirán el Régimen de Dedicación Exclusiva, mientras dure el mandato en la función y la que no podrá superar más de dos (2) períodos.

Para el caso de los Concursos Cerrados el agente deberá acreditar una antigüedad mínima e ininterrumpida como Personal Escalonado y/o concurrente dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública, la que varía con el cargo a concursar;

- a) Director Asociado Médico: Cuatro (4) años.
- b) Jefe de Departamento: Tres (3) años.
- c) Jefe de Servicio: Dos (2) años.-

Artículo 75°.- El Ministerio de Asuntos Sociales reglamentará para el caso de paridad en el puntaje de uno o más postulantes, una prueba de suficiencia, cuyo requisito fundamental será que supere exámenes de suficiencia académica, que miden la capacidad intelectual y las habilidades analíticas, lingüística académica y numéricas de los postulantes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. MARTINEZ CRESPO -Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 2814

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 111.331/09 y la Ley Provincial N° 3091; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal referido, se transfiere al municipio de El Calafate las parcelas de tierra identificadas como 91-0923 Ay 91-1125 ubicadas entre la Ruta Provincial N° 11 y la margen del Lago Argentino, cuya propiedad son del dominio de este estado provincial;

Que asimismo, dicho dispositivo legal faculta a este Poder Ejecutivo Provincial a determinar las superficies exactas que serán transferidas al mencionado municipio, como asimismo a realizar las reservas de tierras respecto de las transferencias para destinarlas al uso correspondiente a servicios de salud o instalación de infraestructura que dependan de este Poder Ejecutivo;

Que el alto incremento demográfico de la ciudad de El Calafate conlleva a una mayor disponibilidad de tierras urbana para lograr una mejor planificación urbana y la provisión de servicios importantes para todos sus habitantes, tales como de salud, educación, recreativos, entre otros; por lo que a fin de implementar lo dispuesto en el mencionado texto legal, resulta necesario efectuar la transferencia de tales tierras a favor de ese municipio;

Que este tipo de medidas coadyuvan con el fortalecimiento del desarrollo de la región, brindando una mejor calidad de vida de los habitantes de El Calafate;

Que a fin de deslindar y establecer la superficie de tierra definitiva del traspaso dominial, deberá darse intervención a la Dirección Provincial de Catastro y al Registro de la Propiedad Inmueble, articulando los procedimientos técnicos administrativos a fin de confeccionar la Mensura respectiva;

Que en tal sentido, se hace procedente el dictado del presente, efectuando la transferencia de los bienes inmuebles citados;

Por ello y atento a la Nota N° 1695-SlyT-GOB/09, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 4;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- TRANSFERANSE a favor de la

Municipalidad de El Calafate, las parcelas de tierra identificadas como 91-0923 A y 91-1125 ubicadas entre la Ruta Provincial N° 11 y la margen del Lago Argentino, cuya propiedad son del dominio de este estado provincial, cuya delimitación y superficie definitiva quedará establecida una vez que tomen intervención de competencia la Dirección Provincial de Catastro y el Registro de la Propiedad Inmueble, articulando los procedimientos técnicos administrativos a fin de confeccionar la Mensura respectiva, teniendo en cuenta asimismo las reservas que este Poder Ejecutivo Provincial realice respecto de las porciones de tierras necesarias para el uso correspondiente a servicios de salud, educativos, recreativos o instalaciones de infraestructura provincial, entre otros fines; todo ello de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente;

Artículo 2°.- FACULTASE al Ministerio de Gobierno a efectuar el seguimiento de los trámites y actos necesarios para la concreción del traspaso dominial.-

Artículo 3°.- ENCOMIENDASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites administrativos necesarios que formalicen lo expuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 5°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA -Ing° Gustavo Ernesto Martínez

DECRETO N° 2834

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 410.213/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramitó la Contratación de Locación de Obra entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia con los señores Luis Francisco BARRIA GOMEZ, Mabel Alejandra RAQUECO YOPAE, Jorge Luis VILLARRO EL y Vanesa Alejandra TORRES;

Que dicha gestión ha sido autorizada mediante Decreto N° 1071 de fecha 20 de mayo de 2009, con el objeto que ejecuten trabajos relacionados con la información catastral de la Provincia. Como lapso de duración del contrato, se estableció un plazo de siete (7) meses a contar desde el día 1° de enero y hasta el día 31 de Julio de 2009, fijando como contraprestación a cargo del órgano ministerial la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS (\$ 18.900.-) los cuales se pactaron pagaderos en forma fraccionada y mensual;

Que en los términos del Artículo 19 Inciso a) Punto 1° de la Ley N° 500, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha observado legalmente mediante Resolución T-C-N° 128/09 (Acuerdo Ordinario 2294 de fecha 4 de agosto de 2009) el Decreto N° 1071/09, al considerar dicho órgano que se ha encuadrado erróneamente como contrato de Locación de Obra, cuando en realidad correspondía tipificarlo como Contratos de Locación de Servicios;

Que al momento de fundamentar dicha posición, lo ha hecho bajo las siguientes argumentaciones: a) Que no obra en el trámite administrativo concurso de antecedentes o bien justificación para no realizarlo; b) Que ha sido erróneo el encuadre legal de los contratos, pues asumiendo que el objeto contractual no está definido y previo desarrollo acerca de las diferencias doctrinarias entre las obligaciones de medios y de resultados, concluye que debieron ser tipificadas como contratos de locación de servicios. c) Que resulta de trascendencia contar con informes realizados por el locador de los trabajos efectuados, y recibidos por el locatario (la Provincia). d) Resalta que no debe existir ni habitualidad ni dependencia;

Que analizando la entidad de las observaciones detalladas y confrontándolas con los alcances del

Decreto N° 1071/09 y las tramitaciones ulteriores, se aprecian evidentes inconsistencias en el dictamen emitido por dicho órgano de contralor externo;

Que en tal sentido, es de recordar que mediante el Decreto de mención se autorizó al Ministerio de Economía y Obras Públicas suscribir contratos de locación de obra con los señores Luis Francisco BARRIA GOMEZ, Mabel Alejandra RAQUECO YOPAE, Jorge Luis VILLARRO EL y Vanesa Alejandra TORRES, justificando dicha contratación en la excepción prevista en el Artículo 26 -Apartado 3 - Inciso i) de la Ley de Contabilidad N° 760, extremo éste que se relacionaba con los antecedentes académicos e idoneidad que en la materia los contratados poseen, cuyas constancias documentales lucen agregadas en estos actuados. De este modo, el defecto apuntado en cuanto a la inexistencia de concurso de antecedentes queda desvirtuado;

Que en cuanto al objeto del contrato, dicho extremo no solo quedó configurado en el considerando primero del Decreto de mención, sino que en los contratos aprobados por MEOP-Resolución N° 402/09 (obrante a fojas 114/129) se han consignado en la cláusula primera detalladamente los alcances de la obra;

Que de este modo ha quedado reflejada la obra encomendada, esto es, el resultado comprometido por los contratados, en los cuales el elemento "hacer" si bien forma parte de la prestación a cargo del contratista, se encuentra subordinado respecto al elemento "resultado", por lo que el "hacer" no es debido como tal, sino como medio para alcanzar un fin, en tanto va dirigido a producir la obra. (Conf. Diez, Manuel "De-recho Adm.", T.III, págs. 27 y 28; Barra, Rodolfo "Contrato de Obra Pública", T.I, pág. 224);

Que la distinción que se efectúa en la observación respecto de la obligación de medios y de resultado, sirve para definir el contenido de la obligación comprendida y, en función de ello, para discernir el factor de atribución de responsabilidad. Por tanto, esta distinción aplicable solo al contenido prestatario no puede definir la tipificación del contrato. Así un contrato de servicios puede incluir tanto obligaciones de medios como de resultados;

Que la diferencia sustancial entre el Contrato de Obra y el Contrato de Locación de Servicios radica es que en esta última, el trabajo es un fin, y el objeto del contrato es la utilidad concreta que se deriva del trabajo; se contrata a la persona en cuanto productora de utilidad. En cambio, en la locación de obra el trabajo es un medio y el objeto propio es la utilidad abstracta que se puede obtener; se contrata a la utilidad y la persona sólo es relevante en los supuestos en que ~~se trata de una contratación intuitu personae~~;

Que respecto a los puntos de la observación N° 3 (informe de los trabajos efectuados), N° 4 (que no exista habitualidad) y N° 5 (que no exista dependencia), tampoco resultan congruentes con lo actuado, y están desvirtuados por las propias constancias documentales incorporadas;

Que en efecto, en cuanto a la presentación del informe de los trabajos efectuados, es necesario señalar que en el expediente de marras se encuentra cumplido obrando a fojas 64/71, 128/137, 139/146, 148/155 y 157/167 los informes de los trabajos efectivamente realizados los cuales fueron oportunamente recepcionados; conjuntamente con la presentación de la factura correspondiente;

Que en lo referente a que no debe existir dependencia, dicha cuestión se encuentra absolutamente despejada con la naturaleza de la contratación la cual se configura como un trabajo autónomo, siendo aquí lo esencial que el contratado realice el trabajo a su propio riesgo, estando dicho extremo debidamente aclarado conforme surge de la cláusula décimo quinta *in fine* de cada uno de los contratos que expresamente dicen: "...La presente contratación no configura relación de dependencia jurídico laboral con el estado provincial...";

Que es dable señalar que los contratados cumplieron con la obligación asumida de realizar los trabajos encomendados, tal como consta en el expediente de marras, por tanto la insistencia en la continuidad de este trámite sería la única posibilidad para que proceda el pago por los trabajos efectivamente realizados

y recepcionados, con el fin de no perjudicar derechos de terceros y no generar un evidente enriquecimiento sin causa por parte del Estado frente a trabajos efectivamente prestados;

Que por lo expuesto y atento que las observaciones del Tribunal de Cuentas suspenden los efectos del acto, resulta imprescindible insistir en el cumplimiento del mismo en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 500, con la debida comunicación a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 341/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 178/179 y a Dictamen SLYT-N° 054/09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 191/195;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INSISTASE** en la tramitación efectuada mediante Decreto N° 1071/09 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y que fuera motivo de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución TC-N° 128/09, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 500 y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TOME CONOCIMIENTO** la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 2836

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 410.212/08, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referenciarse tramitó la Contratación de Locación de Obra entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia con las señoritas Johana Inés **BUZZATO** y Carla Gabriela **QUEVEDO**;

Que dicha gestión ha sido autorizada mediante Decreto N° 1072 de fecha 20 de mayo de 2009, con el objeto que ejecuten trabajos relacionados con la información catastral de la Provincia. Como lapso de duración del contrato, se estableció un plazo de siete (7) meses a contar desde el día 1° de Enero y hasta el día 31 de Julio de 2009, fijando como contraprestación a cargo del órgano ministerial la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 18.200.-) los cuales se pactaron pagaderos en forma fraccionada y mensual;

Que en los términos del Artículo 19 Inciso a) Punto 1° de la Ley N° 500, el Tribunal de Cuentas de la Provincia ha observado legalmente mediante Resolución TC-N° 128/09 (Acuerdo Ordinario 2294 de fecha 4 de agosto de 2009) el Decreto N° 1072/09, al considerar dicho órgano que se ha encuadrado erróneamente como contrato de Locación de Obra, cuando en realidad correspondía tipificarlo como Contratos de Locación de Servicios;

Que al momento de fundamentar dicha posición, lo ha hecho bajo las siguientes argumentaciones: a) Que no obra en el trámite administrativo concurso de antecedentes o bien justificación para no realizarlo; b) Que ha sido erróneo el encuadre legal de los contratos, pues asumiendo que el objeto contractual no está definido y previo desarrollo acerca de las diferencias doctrinarias entre las obligaciones de medios y de resultados, concluye que debieron ser tipificadas como contratos de locación de servicios. c) Que resulta de trascendencia contar con informes realizados por el locador de los trabajos efectuados, y recibidos por el locatario. d) Resalta que no debe existir

ni habitualidad ni dependencia;

Que analizando la entidad de las observaciones detalladas y confrontándolas con los alcances del Decreto N° 1072/09 y las tramitaciones ulteriores, se aprecian evidentes inconsistencias en el dictamen emitido por dicho órgano de control externo;

Que en tal sentido, es de recordar que mediante el Decreto de mención se autorizó al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir contratos de locación de obra con las señoritas Johana Inés **BUZZATO** y Carla Gabriela **QUEVEDO**, justificando dicha contratación en la excepción prevista en el Artículo 26 - Apartado 3 - Inciso i) de la Ley de Contabilidad N° 760, extremo éste que se relacionaba con los antecedentes académicos e idoneidad que en la materia las contratadas poseen, cuyas constancias documentales lucen agregadas en estos actuados. De este modo, el defecto apuntado en cuanto a la inexistencia de concurso de antecedentes queda desvirtuado;

Que en cuanto al objeto del contrato, dicho extremo no solo quedó configurado en el considerando primero del Decreto de mención, sino que en los contratos aprobados por MEOP-Resolución N° 403/09 (obrante a fojas 79/81 y 82/84) se han consignado en la cláusula primera detalladamente los alcances de la obra;

Que de este modo ha quedado reflejada la obra encomendada, esto es, el resultado comprometido por los contratados, en los cuales el elemento "hacer" si bien forma parte de la prestación a cargo del contratista, se encuentra subordinado respecto al elemento "resultado", por lo que el "hacer" no es debido como tal, sino como medio para alcanzar un fin, en tanto va dirigido a producir la obra. (Conf. Diez, Manuel "Derecho Adm.", T.III, págs. 27 y 28; Barra, Rodolfo "Contrato de Obra Pública", T.I, pág. 224);

Que la distinción que se efectúa en la observación respecto de la obligación de medios y de resultado, sirve para definir el contenido de la obligación comprometida y, en función de ello, para discernir el factor de atribución de responsabilidad. Por tanto, esta distinción aplicable solo al contenido prestatario no puede definir la tipificación del contrato. Así un contrato de servicios puede incluir tanto obligaciones de medios como de resultados;

Que la diferencia sustancial entre el Contrato de Obra y el Contrato de Locación de Servicios radica es que en esta última, el trabajo es un fin, y el objeto del contrato es la utilidad concreta que se deriva del trabajo; se contrata a la persona en cuanto productora de utilidad. En cambio, en la locación de obra el trabajo es un medio y el objeto propio es la utilidad abstracta que se puede obtener; se contrata a la utilidad y la persona sólo es relevante en los supuestos en que se trate de una contratación *intuitu personae*;

Que respecto a los puntos de la observación N° 3 (informe de los trabajos efectuados), N° 4 (que no exista habitualidad) y N° 5 (que no exista dependencia), tampoco resultan congruentes con lo actuado, y están claramente desvirtuados por las propias constancias documentales incorporadas;

Que en efecto, en cuanto a la presentación del informe de los trabajos efectuados, es necesario señalar que en el expediente de marras se encuentra cumplido obrando a fojas 35/38, 85/88, 90/93, 95/98 y 100/103 los informes de los trabajos efectivamente realizados los cuales fueron oportunamente recepcionados; conjuntamente con la presentación de la factura correspondiente;

Que en lo referente a que no debe existir dependencia, dicha cuestión se encuentra absolutamente despejada con la naturaleza de la contratación la cual se configura como un trabajo autónomo, siendo aquí lo esencial que el contratado realice el trabajo a su propio riesgo, estando dicho extremo debidamente aclarado conforme surge de la cláusula décimo quinta *in fine* de cada uno de los contratos que expresamente dicen: "...La presente contratación no configura relación de dependencia jurídico laboral con el estado provincial...";

Que es dable señalar que los contratados cumplieron con la obligación asumida de realizar los trabajos encomendados, tal como consta en el expediente de marras, por tanto la insistencia en la continuidad de este trámite sería la única posibilidad para que proce-

da el pago por los trabajos efectivamente realizados y recepcionados, con el fin de no perjudicar derechos de terceros y no generar un evidente enriquecimiento sin causa por parte del Estado frente a trabajos efectivamente prestados;

Que por lo expuesto y atento que las observaciones del Tribunal de Cuentas suspenden los efectos del acto, resulta imprescindible insistir en el cumplimiento del mismo en los términos del Artículo 25 de la Ley N° 500, con la debida comunicación a la Honorable Cámara de Diputados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 340/09, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 111/112 y a Dictamen SLYT-N° 053/09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 124/128;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INSISTASE** en la tramitación efectuada mediante Decreto N° 1072/09 emanado del Poder Ejecutivo Provincial y que fuera motivo de la observación formulada por el Tribunal de Cuentas mediante Resolución TC-N° 128/09, conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 500 y en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TOME CONOCIMIENTO** la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-C.P. Diego Leonardo Robles

DECRETO N° 2840

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS Nros. 234.096/74, 267.483/89, 268.362/90, 230.998/08, iniciados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se ventila en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto subsidiariamente al de Reconsideración, por el señor Alejandro del Carmen **CI-FUENTES REYES** contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 0350/09;

Que la presentación recursiva ha sido impetrada en tiempo y forma por lo que corresponde su tratamiento y resolución;

Que mediante el citado Instrumento Legal, se concedió el beneficio de pensión a favor del recurrente en virtud del fallecimiento de la señora Celia Luisa **VAZQUEZ** (Artículo 2°), formulando cargo al mismo por los montos correspondientes a haberes pensionarios indebidamente percibidos por la causante por el periodo comprendido entre el 21 de octubre de 1998 y el 30 de octubre de 2008 (Artículo 5°);

Que la formulación de cargos encuentra su fundamento legal en lo establecido por el Artículo 77 - Inciso b) siguientes y concordantes de la Ley N° 1782 y modificatorias, al detectarse la percepción, por parte de la señora Celia Luisa **VAZQUEZ**, de beneficios de pensión de manera simultánea, transgrediendo lo establecido por la normativa citada y vigente al respecto;

Que se agravia el quejoso al entender que no corresponde que se le formule cargo, por considerar la inexistencia de mala fe de la causante, siendo esta situación producto de desconocimiento y según sus dichos, fruto de la aplicación analógica del criterio que rige en el ANSES, ente que abona hasta tres pensiones sin que la sumatoria de ellas supere las tres mínimas. Que consecuentemente, dice, interpretó que no existía impedimento alguno para la percepción de dicho beneficio a pesar de haber contraído nuevas nupcias;

Que finalmente se agravia el presentante al considerar que el cargo formulado pretende deducir la totalidad de la liquidación practicada en el Artículo 5, afectando la totalidad del haber pensionario retroactivo reconocido por el Artículo 4 comprensivo del período 21 de octubre de 2008 al 28 de febrero de 2009, y no en la proporción del 20% conforme se determina por el Artículo 6;

Que el remedio procesal intentando en primer término es rechazado por el Organismo Previsional mediante Acuerdo CPS-N° 1458/09, por entender que el acuerdo atacado se ajusta a lo previsto por el Artículo 77 de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que conforme al estado de las actuaciones, corresponde dar respuesta a cada uno de los agravios expresados, debiendo señalar con relación al primero de ellos, vinculado al desconocimiento de la indebida percepción de haberes pensionarios, que tal argumentación no resulta atendible puesto que conforme lo establece el Artículo 20° del Código Civil, la ignorancia de la Ley no sirve de excusa, si la excepción no está expresamente autorizada por la Ley;

Que asimismo cabe indicar que la procedencia de la formulación de cargo ante la detección de equívocos en materia previsional, surge de las facultades conferidas por el Artículo 50 y lo dispuesto por el Artículo 72 - último párrafo - "in fine" de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que en relación a los efectos que la necesaria corrección del injusto trae aparejada, es pertinente destacar que la Caja de Previsión durante el lapso determinado en el Acuerdo atacado, ha pagado una suma que no le correspondía a la señora Celia Luisa VAZQUEZ generando para ésta un enriquecimiento sin causa, fundamento que basa la formulación de los cargos;

Que en tal sentido se ha dicho que "...Si el pago se hizo porque el solvens se creía deudor, entonces la repetición procede, no porque haya mediado error, sino por falta de causa" (G.A. Borda "Tratado de Derecho Civil" T. Obligaciones I - Pag. 609);

Que en consecuencia la formulación del cargo tiene por objeto restablecer el equilibrio patrimonial alterado a raíz de un movimiento de valores jurídicamente injustificado, siendo por ende justos los alcances de lo dispuesto en el Artículo 5° y 6° del Instrumento atacado;

Que por todo lo expuesto, es posible concluir que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Alejandro del Carmen CIFUENTES REYES, contra el Acuerdo de la Caja de Previsión Social N° 0350/09;

Por ello y atento al Dictamen AE-SlyT-N° 76/09, emitido por Asesoría Ejecutiva, obrante a fojas 45/47 y a Nota SlyT-GOB-N° 1637/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 50;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Alejandro del Carmen CIFUENTES REYES (Clase 1947 - D.N.I. N° 17.734.136) contra el Acuerdo N° 0350/09 de la Caja de Previsión Social, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFÍQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 2843

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 224.023/09, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones administrativas de mención se tramita el Recurso Jerárquico deducido contra la Resolución N° 1412-09 del Ministerio de Asuntos Sociales, interpuesto por el Doctor Paulo Luis SCDMIDT, en carácter de abogado apoderado del Doctor Mario Osvaldo LAMBERTINI, quien se desempeña como profesional médico con prestación de

servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia;

Que mediante la Resolución atacada, la autoridad Ministerial había decidido justificar a partir del día 1° de marzo de 2009 y hasta el día 10 de mayo del mismo año como Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes conforme los términos del Artículo 12 - Apartado II - Inciso b) "Razones Particulares" del Decreto N° 917/81;

Que entre los fundamentos de la rescisión imputada, dice el recurrente que la Resolución atacada carece de causa y motivación, debiendo en consecuencia en un acto administrativo inválido, sustentando dicha afirmación en que el recurrente no ha solicitado una licencia extraordinaria ni tampoco se han producido las situaciones fácticas previstas en el Decreto N° 917/81, agregando que de la lectura del mismo y sus escuetos considerandos, no se esgrime circunstancia alguna que justifique la concesión de esalicensin goce de haberes, lo cual la transforma en una Resolución inmotivada e inadecuada;

Que previo a resolver dicho recurso, conviene de dejar expresa constancia que cuestiones sin perjuicio que el recurrente plantea cuestiones adicionales a la situación contenida en el Instrumento Legal en crisis, la cuestión a resolver se circunscribirá a la admisibilidad de dicha Resolución, con lo cual se desestimará esas cuestiones que el recurrente también invoca, tales como la vigencia de la renuncia presentada, las consideraciones referentes al derecho de acceder a la jubilación ordinaria y la concesión que corresponde a la autoridad, aspectos que exceden esta tramitación y deberán analizarse y decidirse por las vías y trámites pertinentes;

Que aclarado dicho punto, y valorando los elementos existentes en el presente expediente, el planteo recursivo deviene admisible, pues efectivamente el acto administrativo atacado carece de los requisitos mínimos que exige el Artículo 7 de la Ley N° 1260 de Procedimiento Administrativo, los cuales resultan esenciales e inexcusables a los fines de otorgar validez y eficacia de la decisión administrativa;

Que resultan elementos imprescindibles de todo acto de la Administración la causa en cuanto a que el acto "Deberá sustentarse razonablemente en los hechos y antecedentes verificados invocando el derecho aplicable" (Art. 7 Inc.b) y la motivación, en el sentido que toda decisión administrativa debe dejar expresado en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto (Art. 7 Inc.e). Estoselementosintegran el núcleo de la voluntad administrativa, la cual se expresa mediante formas legales;

Que relacionado con lo expuesto, no hay que perder de vista que el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias contenido en el Decreto N° 917/81, resulta ser una norma que reglamenta uno de los derechos que poseen los agentes públicos comprendidos dentro del Régimen del Estatuto para el personal de la Administración Pública; y aunque el recurrente está comprendido en el ámbito de la Ley N° 1795 de Carrera Profesional Sanitaria, el Artículo 31 de dicha Ley remite en cuanto a los Derechos y Obligaciones al plexo normativo reservado al universo de los trabajadores públicos;

Que en particular, e interpretando los alcances de las licencias sin goce de haberes, claramente puede apreciarse que revistiendo el carácter de prerrogativa a favor del dependiente, para la concesión debe mediar un pedido expreso del agente, y la correspondiente anuencia del Superior. Sino adviértase la redacción de la norma, que dice: "El agente podrá hacer uso de licencia por asuntos particulares..." y "Esta licencia se acordará siempre que no se opongan razones de servicio..."

Que en este caso, no surge que el trabajador haya solicitado expresamente ese beneficio, sino que pareciera haber sido decidido unilateralmente por el empleador, lo cual contraviene y desnaturaliza el sentido del Decreto N° 917/81, dejando en evidencia la ausencia de causa y motivación de la Resolución en crisis;

Que en consecuencia, y a tenor de lo expuesto en el considerando cuarto del presente, resulta procedente admitir parcialmente el Recurso Jerárquico interpuesto, en lo que respecta a la eficacia de la Resolución N° 1412/09;

Por ello y atento al Dictamen SlyT - N° 056/9, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 62/67;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HACER LUGAR PARCIALMENTE**

al Recurso Jerárquico interpuesto por el apoderado del Doctor Mario Osvaldo LAMBERTINI (Clase 1942 - D.N.I. N° 6.552.215), profesional médico con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, contra la Resolución N° 1412/09 emitida por el Ministerio de Asuntos Sociales, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFICAR** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 2844

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 261.649/07 y 231.527/08, elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos MIRANDA contra el Acuerdo N° 1022/09 emitido por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, a través del cual se le denegara al nombrado el Reconocimiento de Servicios prestados durante el período comprendido entre el día 13 de agosto de 1979 al 11 de marzo de 1980, fechas durante las cuales cumplió funciones como dependiente del Banco de la Provincia de Santa Cruz;

Que el período reñado fue prestado por el peticionante con anterioridad a cumplir los dieciocho años de edad, razón por la cual el Organismo Previsional deniega el reconocimiento de servicios en los términos del Artículo 1 de la Ley N° 1782 y modificatorias;

Que ante lo dispuesto por el instrumento en crisis, el impugnante interpuso Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio, resultando el mismo formalmente admisible, en los términos del Artículo 90 de la Ley N° 1260, por remisión expresa del Artículo 98 del citado plexo normativo;

Que en el escrito recursivo, el recurrente advierte que en efecto, la Ley N° 2211 estableció el modo en que debían computarse los servicios prestados por el personal bancario que se incorporó al Régimen Previsional Provincial, determinando que los mismos debían computarse desde el ingreso a la entidad bancaria; alega que en virtud de ello, "...se reconocieron servicios prestados a muchos empleados..." refiriendo el impugnante que el verdadero espíritu de la Ley N° 2211 se centra en el reconocimiento efectivo de tareas prestadas por personal bancario mientras ostentaban la minoría de edad;

Que a este respecto se expide nuevamente el Dictamen de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo N° 2021 de fecha 12 de agosto de 2009, y atento a los términos vertidos en el Dictamen de la Asesoría Letrada AL-N° 3165/09 de ese Organismo, resuelve rechazar el recurso impetrado y elevar las actuaciones para tratamiento en instancia de Alzada por parte de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que analizadas en este estado las actuaciones, surge que el período objeto del reclamo efectuado por parte del señor Juan Carlos MIRANDA, fue prestado mientras revestía la minoría de edad;

Que al respecto, el Artículo 1° de la Ley N° 1782, establece que: "...La Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz se regirá por la presente Ley, que revise carácter de orden público e instituye el régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincial en sus tres Poderes, Municipales y Comisiones de Fomento de acuerdo a sus Disposiciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones que dicte la misma, quedan excluidos del presente régimen las personas menores de dieciocho (18) años y el personal con estado policial...";

Que en cuanto al fondo del planteo, la Ley N° 2211, en su Artículo 1° establece en lo pertinente que: "...El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Artículo 53° Inciso b) de la Ley N° 1782 (modificado por Ley N° 2060), los servicios prestados en esa entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales co-

respondientes a ese período...";

Que en este sentido la Fiscalía de Estado en su Dictamen FE/Nº 43/09, estableció el criterio a seguir en relación a la aplicación del dispositivo transcripto, destacando que: "...se entiende *que si bien la Ley Nº 2211 establece el cómputo de servicios desde el ingreso, esa norma debe ser interpretada conjuntamente con el Régimen General establecido por la Ley Nº 1782 y modificatorias, resultando clara dicha normativa en cuanto excluye de su régimen a los menores de dieciocho años de edad...*";

Que las circunstancias apuntadas tornan inatendible la pretensión del accionante, por cuanto el tiempo de prestación de servicios que se reclama reconocer es posterior al 28 de febrero de 1976, razón por la cual la situación fáctica planteada por el reclamante no encuadra en la normativa resaltada ut-supra;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta acertada la interpretación dada por el Ente Previsional a la normativa en estudio, toda vez que con posterioridad a la fecha señalada los servicios prestados por los agentes bancarios deben computarse de conformidad a lo preceptuado por el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones vigente en el ámbito provincial Ley Nº 1782 y modificatorias;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos MIRANDA contra el Acuerdo Nº 1022/09 emanado de la Caja de Previsión Social, en virtud de las consideraciones antes vertidas;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-Nº 043/09, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32/33 y a Nota SLyT-GOB-Nº 1575/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 39;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos MIRANDA (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.880.080) contra el Acuerdo Nº 1022/09 emitido por la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NO TIFÍQUESE** al interesado.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, tomen conocimiento, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO Nº 2847

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 260.605/06 y 232.002/09, iniciados por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Claudio Paul GAL contra el acuerdo de la Caja de Previsión Social Nº 1645/09, por el cual se le denegó al nombrado, el reconocimiento de servicios prestados durante el período comprendido entre el 12 de febrero de 1979 al 18 de enero de 1980, fechas durante las cuales cumplió funciones como dependiente del Banco Provincia de Santa Cruz;

Que el período reseñado fue prestado por el peticionante con anterioridad a cumplir los dieciocho años de edad, razón por la cual el Organismo Previsional deniega el reconocimiento de servicios en los términos del Artículo 1 de la Ley Nº 1782 y modificatorias;

Que ante lo dispuesto por el instrumento en crisis, el impugnante interpuso Recurso de Reconsideración con Alzada en subsidio, resultando el mismo formalmente admisible, en los términos del Artículo 90 de la Ley Nº 1260, por remisión expresa del Artículo 98 del citado plexo normativo;

Que en el escrito recursivo, el recurrente advierte que en efecto, la Ley Nº 2211 estableció el modo en que debían computarse los servicios prestados por el personal bancario que se incorporó al Régimen Previsional Provincial, determinando que los mismos debían computarse desde el ingreso a la entidad bancaria; alega que en virtud de ello, "... se reconocieron

servicios prestados a muchos empleados...", refiriendo el impugnante que el verdadero espíritu de la Ley Nº 2211 se centra en el reconocimiento efectivo de tareas prestadas por personal bancario mientras ostentaban la minoría de edad;

Que a este respecto se expide nuevamente el Directorio de la Caja de Previsión Social mediante Acuerdo Nº 2020 de fecha 12 de agosto de 2009, y atento a los términos vertidos en el Dictamen de la Asesoría Letrada AL-Nº 3166-09 de ese Organismo, resuelve rechazar el recurso impetrado y elevar las actuaciones para tratamiento en instancia de Alzada por parte de este Poder Ejecutivo Provincial;

Que analizadas en esta estado las actuaciones, surge que el período objeto del reclamo efectuado por parte del señor Claudio Paul GAL, fue prestado mientras revestía la minoría de edad;

Que al respecto, el Artículo 1 de la Ley Nº 1782, establece que: "... La Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz se regirá por la presente Ley que reviste carácter de orden público e instituye el régimen de Jubilaciones y Pensiones para todo el personal que perciba remuneración del Estado Provincial en sus Poderes, Municipales y Comisiones de Fomento de acuerdo a sus Disposiciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones que dicte la misma, quedan excluidos del presente régimen las personas menores de dieciocho (18) años y el personal con estado policial...";

Que en cuanto al fondo del planteo, la Ley Nº 2211, en su Artículo 1º establece, en lo pertinente que: "... El personal del Banco de la Provincia de Santa Cruz podrá hacer valer a los fines de obtener el beneficio de Jubilación Ordinaria previsto en el Artículo 53 -Inciso b) de la Ley Nº 1782 (modificado por Ley Nº 2060), los servicios prestados en esa entidad desde su ingreso a la misma y hasta el 28 de febrero de 1976, siempre que abone los aportes personales correspondientes a ese período...";

Que en este sentido la Fiscalía de Estado en su Dictamen FE-Nº 043/09 estableció el criterio a seguir en relación a la aplicación del dispositivo transcripto, destacando que: "...se entiende *que si bien la Ley Nº 2211 establece el cómputo de servicios desde el ingreso, esa norma debe ser interpretada conjuntamente con el Régimen General establecido por la Ley Nº 1782 y modificatorias, resultando clara dicha normativa en cuanto excluye de su régimen a los menores de dieciocho años de edad...*";

Que las circunstancias apuntadas toman inatendible la pretensión del accionante, por cuanto el tiempo de prestación de servicios que se reclama reconocer es posterior al 28 de febrero de 1976, razón por la cual la situación fáctica planteada por el reclamante no encuadra en la normativa resaltada ut-supra;

Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta acertada la interpretación dada por el Ente Previsional a la normativa en estudio, toda vez que con posterioridad a la fecha señalada los servicios prestados por los agentes bancarios deben computarse de conformidad a lo preceptuado por el Régimen General de Jubilaciones y Pensiones vigentes en el ámbito provincial, Ley Nº 1782 y modificatorias;

Que en consecuencia corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Claudio Paul GAL contra el Acuerdo Nº 1645/09 emanado de la Caja de Previsión Social, en virtud de las consideraciones antes vertidas;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-Nº 054/09, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46/47 y a Nota SLyT-Nº 1582-09, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Claudio Paul GAL (Clase 1962 - D.N.I. Nº 14.344.664) contra el Acuerdo Nº 1645/09 emitido por la Caja de Previsión Social, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **NO TIFÍQUESE** al recurrente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO Nº 2848

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

V I S T O :

El Expediente GOB-Nº 111.297/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la presentación realizada por la señora María Elena MORALES por la que solicita se le permita efectuar los aportes previsionales correspondientes al período en que se vio forzada a alejarse de sus funciones en la Administración Pública Provincial en virtud de la situación institucional que se vio envuelta la República Argentina en la década del 70, y hasta el día 10 de diciembre de 1983;

Que de acuerdo a las constancias agregadas en autos surge que la nombrada revistaba como agente de Planta Permanente del Estado Provincial y en fecha 20 de abril de 1979 fue dada de baja en la mencionada situación laboral, sin registrar a partir de ese momento aportes continuos al sistema previsional provincial, no gozando a la fecha de beneficio jubilatorio alguno;

Que en primer lugar debe señalarse que nos enfrentamos a situaciones de hecho injustas que deben ser reparadas mediante la aplicación de las normas vigentes en materia previsional, utilizando como base los principios generales que rigen en la misma, atendiendo a la finalidad de justicia y equidad, debiendo dilucidarse en tal sentido el marco normativo a aplicar;

Que el caso en análisis no es asimilable a ninguna de las figuras de la Ley Nº 1782 y sus modificatorias, pues éstas representan generalidades y particularidades afines a procesos y hechos de normalidad institucional dentro del derecho laboral y previsional;

Que debemos considerar tanto la legislación nacional como provincial mediante la cual se regularon específicamente las situaciones pendientes derivadas de procesos históricos de excepcionalidad o anormalidad institucional;

Que con ese fin, oportunamente la Provincia de Santa Cruz dictó la Ley Nº 1595 por la que se resolvió la situación de aquellos agentes de la Administración Pública Provincial, Municipales, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado que durante el período 24 de marzo de 1976 al día 10 de diciembre de 1983, fueron afectados en su estabilidad laboral por aplicación de regímenes disciplinarios al margen de los preceptos constitucionales o por normas de prescindibilidad igualmente viciadas;

Que a su tiempo la Ley Nacional Nº 23.278 y sus modificatorias, resolvió en el mismo sentido que en nuestra norma provincial, la situación de las personas afectadas en su estabilidad laboral por "motivos políticos o gremiales" desde la fecha de vigencia de la Ley Nacional Nº 16001, esto es, 30 de octubre de 1961 hasta el día 9 de diciembre de 1983;

Que dada la atipicidad y singularidad de la situación planteada y luego del pormenorizado análisis de la documental colectada, es dable concluir que corresponde reconocer al solo efecto jubilatorio el período de inactividad comprendido entre el momento en que cesó en sus tareas y el día 9 de diciembre de 1983, autorizándola a formular los aportes previsionales de orden personal los que se formalizarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 1595, considerando a tal fin la situación de revista que detentaba al momento del cese o su equivalente;

Por ello y atento a Nota SLyT-Nº 1615/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECONOCER** a la señora María Elena MORALES (D.N.I. Nº 5.439.000) al solo efecto previsional el período de inactividad comprendido entre el día 20 de abril de 1979 y el día 9 de diciembre de 1983, en base a los fundamentos expresados en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- La Caja de Previsión Social formulará los cargos correspondientes de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4º.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a

sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA-Sr. Horacio Matías Mazú

DECRETO N° 2856

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-

VISTO:

El Expediente MP-N° 429.673/09, elevado por el Ministerio de la Producción; y

CONSIDERANDO

Que el Estado Provincial posee extraordinarias posibilidades de desarrollo de su potencialidad industrial en la fabricación de insumos para sus principales actividades económicas y el desarrollo de cadenas de valor de su materia prima;

Que en tal sentido resulta de vital importancia promover e incentivar las inversiones industriales para el desarrollo de las distintas áreas económicas provinciales, tales como el turismo, energía, hidrocarburos, pesca, minería, e industria naval, entre otros;

Que ese factor multiplicador, redundará en beneficio de todos los habitantes al crearse mayores posibilidades de empleo, lo cual tendrá mayor incidencia en el crecimiento de la economía de las localidades próximas a los epicentros de desarrollo industrial como así también en toda la región;

Que a fin de implementar tales medidas, y conforme a los fines propuestos en el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial que impulsa este Estado Provincial, resulta imprescindible coordinar y articular medidas que resulten necesarias para tal fin;

Que en mérito a ello, resulta necesario establecer y adecuar la infraestructura gubernamental para la concreción de tales objetivos, creando en consecuencia en el Ministerio de la Producción la Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR" - Nivel Subsecretaría, la cual adoptará y ejecutará las medidas que resulten importantes para el desarrollo y radicación de la industria en este Estado Provincial cuyas misiones y funciones se hallan sistemizadas en el Anexo I que integra el presente;

Que para su concreción se hace necesario eliminar en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Turismo una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios dos (2) Categorías 24 de igual Agrupamiento Presupuestario y CREASE en el ANEXO: Ministerio de la Producción un (1) cargo Nivel Subsecretario y dos (2) cargos Nivel Dirección Provincial, todos ellos Personal Autoridad Superior, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 3050;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 336/09, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de la Producción, obrante a fojas 12 y a Nota SLYT-GOB-N° 1716/09, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE e INCORPÓRASE** a partir del día 9 de diciembre de 2009 a la Estructura Funcional del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto N° 2393/08 y sumodificatoria N° 534/09 la Estructura Orgánica correspondiente a la Subsecretaría de Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones "PROGRESAR", cuyas Misiones, Funciones y Organigrama se adjuntan como ANEXOS I y II de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **SUPRÍMASE** a partir del día 9 de diciembre del año 2009 en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Turismo - una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Recursos Tributarios dos (2) Categorías 24 de igual Agrupamiento Presupuestario, y **CRÉASE** en el ANEXO Ministerio de la Producción un (1) cargo Nivel Subsecretario y dos (2) cargos Nivel Dirección Provincial, todos ellos Personal Autoridad Superior, la diferencia resultante será cubierta por la economías por no inversión existente en el citado

ANEXO, del Ejercicio 2009.-

Artículo 3°.- **FACÚLTASE** al señor Ministro de la Producción a disponer por Resolución Ministerial la complementación de la Estructura Orgánica Funcional aprobada en el Artículo 1° hasta Nivel Sección.-

Artículo 4°.- **DESIGNASE** a partir del día 9 de diciembre de 2009 en el cargo de Subsecretario de la Agencia Santacruceña de Desarrollo de Inversiones, "PROGRESAR" dependiente del Ministerio de la Producción al Licenciado Héctor Rafael **GILMARTIN** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.214.174).-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Producción a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

A N E X O I

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CARGOS

NOMBRE: AGENCIA SANTACRUCEÑA DE DESARROLLO DE INVERSIONES "PROGRESAR"

CATEGORÍA ASIGNADA: SUBSECRETARÍA

DEPENDE DE: MINISTRO

UNIDADES A CARGO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES, DIRECCIÓN PROVINCIAL.-

MISIONES:

- Promover el desarrollo de inversiones en todo el ámbito provincial, con énfasis en el desarrollo del sector industrial.-

FUNCIONES:

- Articular, en el ámbito del Ministerio de la Producción, el Sistema Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial.-

- Propiciar la instalación de nuevas industrias en la Provincia y la ampliación de las ya existentes.-

- Promocionar el desarrollo de inversiones en todo el ámbito provincial.-

- Fomentar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos de la Provincia.-

- Incentivar la utilización de mejoras tecnológicas y el desarrollo local de las mismas.-

- Promover la radicación de Parques Industriales, a fin de lograr un adecuado y eficiente desarrollo económico.-

- Apoyar la expansión y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana industria.-

- Apoyar al posicionamiento de la Provincia como plaza de alto valor atractivo para la inversión.-

- Crear vínculos entre Instituciones, Organismos y equipos especializados pertenecientes a los sectores públicos y privados.-

- Construir una matriz productiva con capacidad de asegurar la generación de empleos estables, ocupando mano de obra santacruceña.-

- Buscar el acceso a inversiones Regionales, Nacionales e Internacionales.-

- Formular acciones de apoyo a la gestión tecnológica e innovación de las unidades productivas.-

- Generar políticas públicas para elevar la productividad y competitividad de las empresas.-

- Entender en el dictado de reglamentos, normas generales que fuesen necesarias y convenientes para el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Resoluciones y Disposiciones relacionadas a su competencia.-

- Elaborar el Presupuesto de Gastos y Recursos de sus respectivas áreas de acuerdo a la planificación de sus tareas.-

- Desarrollar todas las funciones que hagan al cabal cumplimiento de sus funciones, asimismo las necesarias para su administración interna y las encomendadas por el señor Ministro.-

- Generar Convenios con universidades, organismos gubernamentales de orden local y nacional, organismos no gubernamentales, centros de estudio, etc., que contribuyan a agilizar la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión.-

A N E X O I

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CARGOS

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

CATEGORÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN PROVINCIAL

DEPENDE DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE INVERSIONES

MISIONES:

- Promocionar las virtudes de la Provincia de Santa Cruz a nivel local, nacional e internacional con objeto de desarrollar inversiones en todo el ámbito provincial.-

FUNCIONES:

- Apoyar el posicionamiento de la Provincia como plaza de alto valor atractivo para la inversión, con énfasis en el desarrollo industrial.-

- Buscar el acceso a mercados Regionales, Nacionales e Internacionales.-

- Diseñar y ejecutar campañas de promoción radial, televisiva, gráfica, etc., que contribuyan a la radicación de inversiones.-

- Generar presentaciones en el ámbito nacional e internacional, a fin de lograr las misiones asignadas.-

- Generar misiones comerciales, en el ámbito nacional e internacional, en articulación con el sector privado, a fin de atraer capitales inversores a nuestra provincia.-

- Participar de ferias, convenciones, exposiciones y otros eventos, con el objetivo de promocionar las virtudes de la Provincia para el desarrollo de inversiones.-

- Diseñar y ejecutar mecanismos y/o herramientas a fin de lograr las misiones encomendadas.-

A N E X O I

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CARGOS

NOMBRE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RADICACIÓN DE INVERSIONES

CATEGORÍA ASIGNADA: DIRECCIÓN PROVINCIAL

DEPENDE DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO DE INVERSIONES.-

MISIONES:

- Realizar todos los trámites técnicos y administrativos, relacionados con la radicación de inversiones en el ámbito provincial.-

FUNCIONES:

- Estudiar y evaluar los proyectos de radicación de inversiones.-

- Llevar adelante los convenios con universidades, organismos gubernamentales de orden local y nacional, organismos no gubernamentales, centros de estudio, etc., que contribuyan a agilizar la evaluación y seguimiento de los proyectos de inversión.-

Sr. PERALTA-Ing° Jaime Horacio Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2785

RIO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2009.-
Expediente MSGG-N° 320.852/09.-

RESCÍNDASE a partir del día 1° de diciembre de 2009 el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Daniel Leonardo **HERLEIN** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.683.529) para cumplir funciones en la Dirección Provincial de Aeronáutica del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica, en base a una (1) Categoría - Nivel Dirección - Agrupamiento: Superior, en los términos del Decreto N° 2996/03 del Régimen de Contrataciones para el Personal de la Administración Pública Provincial, el que fuera autorizado mediante Decreto N° 131/09.-

DECRETO N° 2786

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 25 de noviembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministe-

rio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto MARTINEZ.-

DECRETO N° 2787

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 25 de noviembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de la Producción al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, Carlos Alberto **BARRETO**.-

DECRETO N° 2789

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-
Expediente MG-N° 590.532/08.-

RATIFICAR en todos sus términos la Disposición SETySS-N° 10/09, emanada por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, mediante la cual se incorpora el punto 2° de la Disposición N° 03 de fecha 18 de marzo del año 2009, "...la PARTIDA PARCIAL: Beneficios y Compensaciones (\$ 2.514,87) - Personal Permanente - PARTIDAS SUBPARCIALES: Sueldo Anual Complementario (\$ 1.097,20) - Contribuciones Patronales (\$ 192,01) del Presupuesto 2009..."-.

DECRETO N° 2790

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.324/09.-

LIMITÁSE a partir del día 1° de diciembre de 2009, en el cargo de 2° Jefe del Registro Civil Seccional N° 1705 de la localidad de Pico Truncado dependiente de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, al señor Victoriano Alberto **ANAQUIN** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.470.909), quien fuera designado por Decreto N° 116/96, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos, una (1) Categoría 16 - Personal Obrero Maestranza y Servicios y **CREARSE** en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, una (1) Categoría 16, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Polimodal, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16, señor Victoriano Alberto **ANAQUIN** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.470.909), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Registros Públicos.-

DECRETO N° 2791

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-
Expediente JP-N° 782.443/09.-

RATIFICAR en todos sus términos de la Disposición D.1°P"-N° 005/09, emanada por Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, mediante la cual se reconoce el gasto correspondiente la Liquidación Suplementaria del proporcional de seis (6) Horas Cátedras Terciarias desde 1° de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2008 que fuera otorgado mediante Decreto N° 023/08 y Proporcional Sueldo Anual Complementario primer semestre/08 y Sueldo Anual Complementario segundo Semestre/08 a favor del docente de la Escuela de Policía, Suboficial Mayor Ángel Alfredo **CORRADINI**, (Clase 1965 - M.I N° 16.799.292).-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero, la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS**

TREINTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 11.936,15), en virtud de haberse originado dicho gasto en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 2792

RIO GALLEGOS, 25 de Noviembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.123/09.-

RATIFICAR en todos sus términos la Resolución MG-N° 337/09, emanada por el Ministerio de Gobierno, mediante la cual se aprobó y abonó el gasto, en concepto de pago de honorarios profesionales a favor del Doctor Carlos Enrique **DANZA**, en carácter de agente fiscal AD-HOC, en autos tramitados por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1° de la localidad de Río Turbio.-

APROPIAR al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00)** en razón de tratarse de un gasto originado en Ejercicio vencido.-

AFCETAR DEFINITIVAMENTE el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución MG-N° 337/09, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2793

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-

ENCOMIÉNDASE, a partir del día 26 de Noviembre de 2009, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador, Doctor Luis Hernán **MARTINEZ CRESPO**.-

DECRETO N° 2794

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-

REINTÉGRASE a sus funciones, a partir del día 26 de Noviembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**.-

DECRETO N° 2795

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.737/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora Elena **PEREZ** (L.C. N° 4.203.395), con prestación de servicios en el Hogar de Ancianos de Perito Moreno, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2796

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.873/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 24 - Agrupamiento: "B"- Grado: VI - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Ana María **QUINTEROS** (D.N.I. N° 5.455.545), con prestación de servicios en el Hospital Regional de Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2797

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.888/09.-

CESE en sus funciones, a partir del día 1° de Noviembre del año 2009, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez**, conforme lo facultado en el Artículo 62 de la Ley N° 1782 y modificatorias, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora Aída Norma **GUZMAN** (D.N.I. N° 5.138.898) con prestación de Servicios en el Hospital Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública.-

DECRETO N° 2798

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 200.068/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Diciembre del año 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 22 - Agrupamiento: Servicios Generales, señora María Inés **GALINDO** (D.N.I. N° 12.863.244), con prestación de servicios en Hospital Distrital de Puerto San Julián, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, en virtud de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2799

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente CPE-N° 639.265/09.-

ACEPTAR a partir del 1° de Diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 16 - señora Flora **GOMEZ** (D.N.I. N° 10.450.456), con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 46 de la localidad de El Chaltén, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación Inicial, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2800

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2009.-
Expediente PHTD-N° 161.514/09.-

ACEPTASE a partir del día 20 de Noviembre del año 2009 la renuncia al cargo de Vocal del Poder Ejecutivo Provincial ante el Honorable Tribunal Disciplinario, presentada por el señor Julio César **SPITALERI** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.907.585), quien fuera designado "En Comisión" mediante Decreto N° 038/07 y confirmado por Decreto N° 847/08.-

AGRADÉCESE los servicios y funciones prestados por el nombrado durante el transcurso de su gestión en ese Alto Cuerpo Colegiado.-

DECRETO N° 2801

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.550/09.-

RESCINDIR a partir del día 1° de Noviembre del año 2009, el Contrato de Locación de Servicios autorizado mediante Decreto N° 094/09, suscrito entre el Ministerio de Gobierno y el señor Horacio Alberto **PADIN** (Clase 1956 - D.N.I. N° 11.863.834), con prestación de servicios en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Cultura, a efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2802

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.710/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de Marzo del año

2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Juana del Carmen **MERINO** (D.N.I. N° 12.020.807), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2803

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.714/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de marzo de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina, señora Verónica Jesús **SILVA** (D.N.I. N° 13.251.042), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Río Turbio, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2804

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2009.-
Expediente CPE-N° 639.616/09.-

ACEPTAR a partir del día 1° de febrero de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 24, señor Cesar Dante **ROSA** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.188.184), con prestación de servicios en la Dirección Regional de Educación Zona Norte, de la ciudad de Caleta Olivia, con situación de revista en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Consejo, a los efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2805

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones a partir del día 30 de Noviembre de 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Contador Público Diego Leonardo **ROBLES**.-

DECRETO N° 2806

RIO GALLEGOS, 30 de Noviembre de 2009.-
Expediente CAP-N° 486.964/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de diciembre del año 2009, la renuncia al cargo de Director de Talleres, dependiente de la Dirección General de Gestión Técnica Administrativa del Consejo Agrario Provincial y a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Mantenimiento y Producción - Categoría 24, señor Juan Domingo **OJEDA** (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.355.431) con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, a los fines de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2807

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 2 de diciembre de 2009, la atención del Despacho de Ministerio de Gobierno, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ing°. Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 2808

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.663/09.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 19, señora Anahí Ángela **CLIMIS** (D.N.I. N° 11.213.759), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: P.R.E.P.A.P., a efectos de acceder a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2809

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 2 de diciembre de 2009, la atención del Despacho de Ministerio de la Producción, al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ing°. Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 2811

RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2009.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 4 de diciembre del año 2009 la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 2815

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MP-N° 428.923/09.-

NOMBRASE a partir del día 1° de agosto del año 2009, en Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Fondo Provincial de Pesca a la agente Daniela Lorena **HERNANDEZ** (D.N.I. N° 27.098.920) - Categoría 21 - Agrupamiento: Administrativo.-

ESTABLÉCENSE la rescisión automática a partir del día 1° de agosto del año 2009, del Contrato de Locación de Servicios, que oportunamente fuera autorizado mediante Decreto N° 089/09, respecto a la agente que por el Artículo 1° del presente es nombrada en Planta Permanente.-

TÉNGASE, por reducida a los efectos dispuestos por el Artículo 1°, el número de Cargos de la Planta de Personal Contratada por **CREADA** la categoría asignada a la agente en Planta Permanente, en el ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Fondo Provincial de Pesca.-

INSTRÚYASE, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para que por intermedio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos se efectúen las reestructuraciones de cargos de la Planta de Personal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Presupuesto N° 3050, del Presupuesto 2009.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Presupuesto 2009.-

DECRETO N° 2816

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 7 de Diciembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Ingeniero Jaime Horacio **ALVAREZ**.-

DECRETO N° 2817

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-

REINTEGRASE a sus funciones, a partir del día 7 de Diciembre del año 2009, el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Carlos Alberto **BARRETO**.-

DECRETO N° 2818

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Ley N° 2411, el Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNASE EN COMISIÓN a partir del día 1° de Diciembre del año 2009 en el cargo de Vicepresidente del Consejo Provincial de Educación "Ad Honorem" a la Profesora Marisa del Carmen **OLIVA** (D.N.I. N° 16.554.855).-

DECRETO N° 2820

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MEOP-N° 412.441/09.-

ACEPTASE, a partir del día 1° de noviembre del año 2009, la renuncia al cargo de Secretaria Privada (Nivel Dirección) de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por la señora Julia del Carmen **GODOY** (D.N.I. N° 12.777.784), quien fuera designada mediante Decreto N° 102/08, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada se reintegrará a su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO N° 2821

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expedientes CPS-Nros. 234.355/09, 231.460/08, 252.069/03 y 230.975/08.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Producción - Categoría "624", don Omar Antonio **ZUBIRI** (Clase 1960 - D.N.I. N° 13.498.818), han sido desde el día 1° de junio de 1987 al 31 de agosto de 1989 como Oficial de Oficio - Categoría "507" - Mantenimiento Interior - Gerencia de Energía; desde el día 1° de septiembre de 1989 al 22 de septiembre de 1992 como Montador de 2 da. - Categoría "510" - Producción - Mantenimiento Interior - Gerencia de Energía; desde el día 26 de mayo de 1997 al 30 de junio de 2002 como Mecánico e Instalación de Medidores - Categoría "510" - Sección Laboratorio de Medidores - Gerencia Comercial; desde el día 1° de julio de 2002 al 7 de febrero de 2005 como Jefe Sección Laboratorio y Medición - Nivel Sección "407" - Gerencia Comercial; desde el día 2 de mayo de 2006 al 29 de febrero de 2008 como Jefe Departamento Mantenimiento de Distrito - Nivel Departamento "405" - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 1° de marzo de 2008 al 8 de marzo de 2009 como Jefe Departamento Mantenimiento Interior - Categoría "624" - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 9 de marzo de 2009 y hasta el día de la fecha como Montador Mayor - Categoría "624" - Área Electromecánica - Gerencia Distrital El Calafate; todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en esta ciudad Capital y en la localidad de El Calafate, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Incisos "N", "M" y "Q" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2822

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.884/09.-

OTORGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan a continuación, por la suma total de **PESOS VENTICINCO MILLOONES SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$25.730.655.-)**:

-CALETA OLIVIA	\$ 8.913.337.-
-PICO TRUNCADO	\$ 1.460.346.-
-RIO TURBIO	\$ 1.457.852.-
-PUERTO SAN JULIAN	\$ 518.925.-
-PUERTO DESEADO	\$ 1.416.389.-
-LAS HERAS	\$ 2.140.242.-
-28 DE NOVIEMBRE	\$ 1.605.424.-
-COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA	\$ 1.729.005.-
-PUERTO SANTA CRUZ	\$ 553.437.-
-PERITO MORENO	\$ 1.701.387.-
-GOBERNADOR GREGORIOS	\$ 611.674.-
-EL CALAFATE	\$ 1.016.699.-
-LOS ANTIGUOS	\$ 1.172.973.-
-COMISION DE FOMENTO JARAMILLO	\$ 314.450.-
-COMISION DE FOMENTO TRES LAGOS	\$ 127.501.-
-COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN	\$ 203.710.-
-COMISION DE FOMENTO EL CHALTEN	\$ 150.935.-
-COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO	\$ 611.217.-
-COMISION DE FOMENTO KOLUEL KAIKE	\$ 25.152.-
TOTAL	\$ 25.730.655.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa in-

tervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRANSE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipalidades y Otros Entes Comunales, del Ejercicio 2009.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2823

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.885/09.-

OTÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Río Gallegos**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Río Gallegos**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FI-

NALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - **Municipalidad de Río Gallegos (\$ 2.600.000.-)**, del Ejercicio 2009.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas por la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2824

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MEOP-N° 412.325/09.-

PROMUÉVANSE a partir del 1° de agosto de 2009, al Personal de Planta Permanente comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial y sus escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 que se desempeñan en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas, en los ITEMS y categorías que en cada caso correspondan, conforme se detalla en Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, ténganse por eliminadas las Categorías que ocupa al personal reubicado y por creadas las que se asignan de acuerdo a la Ley N° 3050 del Presupuesto 2009.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandará la presente erogación en el Ejercicio año 2009.-

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUM. IDENTIDAD	CATEG. REVISTA	PERM. CATEG.	PROM. A CATEG.
ITEM: 1- MINISTERIO				
MANSILLA, LILIANA EMILIA	10.009.919	222	4	223
DIAZ, EZEQUIEL MAXIMILIANO	27.948.129	210	4	211
SASTRE, LORENA ROXANA	25.561.183	210	4	211
ITEM: 2- DESPACHO				
ALVARADO, Jorge Mario	14.382.000	216	4	217
LEIVA, Sonia Liliana	16.029.635	216	4	217
NEIRA, Abelardo Javier	23.956.879	214	4	215
OYARZO, Carlos Alberto	16.616.860	218	4	219
WEIL, Mara Anali	12.174.505	215	4	216
BARRIA, Néstor Adrián	21.919.762	214	4	215
MORA, Glicina del Tránsito	18.063.529	210	4	211
BARRIEROS, Sylvia Alejandra	18.819.142	210	4	211
FOSCHI, Verónica Gabriela	23.441.139	210	4	211
GODOI, Mauricio Alejandro	25.602.328	210	4	211
RUAY, Raúl Horacio	25.602.155	210	4	211
MARTINEZ, Maria Ester	13.084.609	210	4	211
PAEZ BARRIA, Andrea Alejandra	23.994.787	210	4	211
PAZ, Paula Daniela	27.098.793	210	4	211
QUISPE, Maria Angélica	18.080.602	210	4	211
RICON, Marcelo Daniel	23.029.537	210	4	211
RODRIGUEZ, Josefa Nelly	14.226.111	210	4	211
BAHAMONDE OJEDA, José Ruperto	18.716.837	210	4	211
SENA, Graciela Cristina	17.757.556	210	4	211
ARRIETA, Nancy Liliana	18.431.128	210	4	211
ITEM: 3- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACION				
ALLENDES, Elena Rosalía	18.554.244	216	4	217
BARRIA, Sergio David	22.097.967	216	4	217
MIRANDA, Myriam Susana	18.224.370	219	4	220
NASIF, Edgardo Javier	24.318.703	220	3	221
OYARZUN, Dina Susana	14.880.269	222	4	223
PEREZ, Gerardo Luis	23.956.814	215	3	216
SANSON, Lucas Francisco	28.029.697	210	4	211
VILLEGAS, Maria Angélica	12.174.939	219	3	220
BORDON, Karina Alejandra	25.533.607	210	4	211
BARRIA, Hilda Noemí	28.156.329	210	4	211

MONZON, Daniela Liliana	26.855.657	210	4	211
HUAIQUIL BALCAZAR, Elire Janet	18.842.728	210	4	211
CARRERA, Javier Sebastián	29.342.693	210	4	211

ITEM: 4-CONTADURÍA GENERAL DELA PROVINCIA

BERRINI, Silvia Viviana	20.434.083	218	3	219
GODOY, Elena del Carmen	18.427.140	216	3	217
GONZALEZ, Graciela Viviana de los Ángeles	21.829.237	218	4	219
GORDILLO, María Alejandra	20.454.099	221	4	222
MANCILLA, Alba Liliana	10.503.300	220	3	221
SOSA, Mary Isabel	17.549.829	216	3	217
ALONSO, Ivan Eduardo	13.582.621	215	4	216
ROMERO GALLEGOS, Juan Pablo	18.808.417	210	4	211
FILOSA, Cecilia Franchesca	26.855.793	210	4	211
MURO, Karina Daniela	25.026.221	210	4	211

ITEM: 5- SUBSECRETARÍA DE RECURSOS TRIBUTARIOS

ALCAZAR, Rubén Eduardo	20.211.780	222	4	223
ANDRADE, Mónica del Carmen	18.308.002	219	3	220
COYA, Juan Pablo	16.687.939	222	4	223
GONZALEZ, Carlos Osvaldo	7.638.258	220	4	221
INVERNON, Raúl Néstor	16.672.194	220	3	221
MARTINEZ, María Angélica	13.155.609	220	3	221
MERINO, Delia del Jesús	10.762.910	220	4	221
ORTIZ, Nancy Beatriz	13.594.055	222	3	223
PERALES, ANA MARIA	4.872.556	215	4	216
RIOS, Guillermina Esther	14.622.822	218	4	219
VERGARA, Gabriela	23.956.681	214	4	215
BRIZIC, Christian Andrés	24.336.134	214	4	215
BLANCO, Ivana Anali	24.988.539	215	4	216
BACARILI, Julia Lidia	25.119.617	210	4	211
ALFIERI, Víctor Manuel	27.553.118	214	4	215
ANDRADE, Héctor Romano	17.549.862	214	4	215
ARANDA, Jorge Andrés	24.861.530	214	4	215
BRUNO, Walter Damián	27.767.311	214	4	215
CARRIZO, Susana Raquel	22.725.509	214	4	215
COFRE, Beatriz	17.812.185	214	4	215
CORTEZ, Blanca Lorena	25.667.849	214	4	215
DIAZ, Patricio Luis	22.097.934	214	4	215
ESNAL, Pedro Ricardo	7.816.009	214	4	215
FUENTES, Sara	17.916.934	214	4	215
GOMEZ, Eduardo José	22.097.881	214	4	215
HUENCHUR, Juan Albino	16.524.706	214	4	215
IGOR GALLARDO, Redis Juvenal	16.987.071	214	4	215
LEGUIZAMON, Verónica Gabriela	24.250.067	210	4	211
LOPEZ, Lucia Soledad	28.859.005	214	4	215
MORENO, Ramón Héctor	22.725.540	214	4	215
MOUESCA, Juan Manuel	17.095.373	214	4	215
RODRIGUEZ, Fernando Gastón	22.255.339	214	4	215
SILVA HERNANDEZ, María Estela	18.818.128	214	4	215
VARGAS, Daniel Alejandro	26.290.306	214	4	215
VERA PAREDES, José Alberto	27.221.320	214	4	215
VILLASECA, Juan Carlos	16.419.486	214	4	215
CONTRERAS, Sebastián Matías	27.098.756	210	4	211
CORTES, Susana Andrea	30.502.994	210	4	211
GALLARDO, Natalia Carolina	29.439.658	210	4	211
GONZALO, Gustavo Javier	28.021.317	210	4	211
KROEGER, José Carlos	21.919.698	210	4	211
LABADO, Gladys Cristina	17.518.962	210	4	211
LAMAS, Silvina Del Valle	24.726.149	210	4	211
MANSILLA, Nelson Gabriel	28.748.724	210	4	211
MONGE, Marcela Alejandra	30.502.959	210	4	211
ORQUERA, Silvia Patricia	17.585.548	210	4	211
RIVEROS, Mónica Alejandra	23.029.289	210	4	211
RODRIGUEZ, Paola Alejandro	26.290.116	210	4	211
GUELET SEPULVEDAD, Daniela Lorena	26.418.264	210	4	211
SAAVEDRA, Graciela Beatriz	28.813.871	210	4	211
MALDONADO OVANDO, María Inés	18.750.807	210	4	211

ITEM: 6- TESORERÍA GENERAL DELA PROVINCIA

CANTEROS, Julio Andrés	22.097.826	215	4	216
GODOY, Rita Isabel	14.752.617	216	4	217
MANZO ARAYA, Patricia Lourdes	18.597.653	222	3	223
SEIJAS, Ricardo Francisco	21.518.618	216	4	217
AHUMADA, Guillermo Carlos	22.725.260	214	4	215
MERCADO, Nicolás Martín	29.109.327	210	4	211
OJEDA, Claudia Fabiana	22.725.528	210	4	211
GIMENEZ, Estela Mary	14.979.658	210	4	211

ITEM: 8- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJOS PÚBLICOS

ALTAMIRANO, Francisco	18.650.494	216	3	217
ANDRADE, Oscar Jaime	18.659.703	216	3	217

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4361 DE 20 PAGINAS**

AGUILAR, Norma Beatriz	10.824.099	215		216
CARO, José Artemio	20.434.141	220	4	221
DIAZ, Pascual Segundo	17.549.726	218	4	219
GONZALEZ, Aníbal Rigoberto	16.419.397	215	4	216
GONZALEZ, Jesús Guido	14.365.052	220	4	221
ITURRIAGA, Luis Teodoro	20.211.781	221	3	222
MARIMAN, José Benjamín	14.656.567	220	4	221
MASCAREÑO, Juan Carlos	11.863.881	220	4	221
MOYANO, Santos Vital	8.686.632	220	4	221
PALLERO, Rodolfo Alberto	12.777.547	216	3	217
REYNOSO, Ruel	13.988.381	216	3	217
SILVA, Eleuterio	18.557.348	221	3	222
MARQUEZ, Pedro	10.789.431	210	4	211
RUIZ GALLARDO, Luis Humberto	18.808.427	214	4	215
ABURTO, Rubén Alberto	24.225.763	210	4	211
CAYUN, Jorge Pablo	28.009.152	210	4	211

ITEM: 9- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

BELMONTE, Cristina Noemí	11.974.226	221	4	222
NAVARRETE, Juana del Carmen	18.597.652	217	4	218
RUAY, Elvira Del Carmen	12.777.837	210	4	211
JIMENEZ, Nelly Lucia	23.941.359	210	4	211
ALLENDE, Carina Mabel	27.549.187	210	4	211

ITEM: 10- SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SANTANA, Arturo	11.502.605	215	4	216
ASENIE, Rosa Del Carmen	12.041.907	214	4	215
LEZCANO, Analia Verónica	24.995.994	210	4	211
VARAS, Carmen Edith	27.377.006	210	4	211

ITEM: 12- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO

ROJAS RICON, Raúl Horacio	24.988.671	214	4	215
HERNANDEZ, Marisa Beatriz	27.842.693	210	4	211
MALDONADO, Dora Alejandra	23.029.216	210	4	211
VARAS, Carmen Edith	27.377.006	210	4	211
CORTES, Estela Alicia	18.201.803	210	4	211

ITEM: 23- SUBSECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

FLORES, Ana Maria	18.518.263	210	4	211
CRESCO, José Martín	24.336.428	210	4	211

ITEM: 24- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO

ANTIMAN, Pablo Raimundo	26.324.240	214	4	215
-------------------------	------------	-----	---	-----

ITEM: 41- SUBSEC. DE PROGRAM. Y EVALUACION FINANCIERA

BOUNINE, Sol del Pilar	26.996.162	215	4	216
------------------------	------------	-----	---	-----

DECRETO N° 2825

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N° 593.641/09.-

O TÓRGASE un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial a favor de la **Municipalidad de Las Heras**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)**.

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Las Heras**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Préstamos a Corto Plazo - PARTIDA SUBPARCIAL: Préstamos a Corto Plazo a Municipalidades - Adelanto a Municipios y Otros Entes Comunales - Municipalidad de Las Heras (\$ 200.000.-) del Ejercicio 2009.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el monto otorgado en el Artículo 1° será descontado de acuerdo a directivas emanadas de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.-

DECRETO N° 2826

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente GOB-N° 111.309/09.-

FÍJASE a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, para todas las entidades bancarias que desarrollen su actividad en el territorio de la Provincia de Santa Cruz, el horario para la atención al público, establecido de Lunes a Viernes, en la franja horaria de 08:00 hs a 13:00 hs, manteniendo asimismo el horario mínimo de 7:30 hs. de la jornada laboral para el personal bancario, fijada por Decreto Nacional 2289/76 y sus modificatorios, y por la normativa aplicable en la materia

NOTIFIQUESE del presente a la Asociación "LA BANCARIA" Sociedad de Empleados de Banco - Seccional Río Gallegos, quien efectuará las comunicaciones a las entidades bancarias del territorio de la Provincia de Santa Cruz, a la Cámara de Comercio, Industria y Afines de la ciudad de Río Gallegos y al Banco Central de la República Argentina.-

DECRETO N° 2827

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MEOP-N° 412.314/09.-

MODIFICASE en sus partes pertinentes el Decreto N° 2768/09, en lo referente a la fecha de designación de la señora Gabriela **ARDENGI** en el cargo

de Directora General del Área Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la que deberá considerarse: **a partir del día 1° de diciembre del año 2009.-**

DECRETO N° 2828

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CAP-N° 486.907/09.-

PROMUÉVANSE a partir del 1° de agosto de 2009, al Personal de Planta Permanente comprendido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial Ley N° 591 y sus escalafones aprobados por Ley N° 813, modificada por Ley N° 1084 que se desempeñan en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial y categorías que en cada caso correspondan, conforme se detalla en Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente.-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, ténganse por eliminadas las Categorías que ocupan los agentes y por creadas las nuevas categorías que se les asignan de acuerdo a la Ley N° 3050 del Presupuesto año 2009.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demandara la presente erogación en el Ejercicio año 2009.-

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUM. IDENTIDAD	CLASE	CATEG. ANTERIOR	PROM.A CATEG.
ITEM: 1- MINISTERIO				
ALVAREZ, Arturo Jesús	12.049.953	1958	22	23
FOLCH, Ramón Emilio	12.047.011	1956	22	23
GOMEZ, Raúl Oscar	11.039.165	1954	22	23
JUANOLA, Ricardo Rufino	16.035.232	1963	22	23
ITEM: 18				
ROCHA, Héctor Raúl	7.827.328	1959	23	24
SERON, Sandra Patricia	14.880.072		23	24
ORTEGA, Rosa Beatriz	16.029.609		22	23
SALDIVIA, Margarita Isabel	18.681.008		22	23
VELLO, Leila Mónica	16.419.476		22	23
CARCAMO, Carlos Iván	17.281.422	1965	20	21
CID, Rubén Alberto	13.758.591	1964	19	20
OPORTO, Pedro Celindo	7.812.743	1941	19	20
RUIZ, Juan Carlos	16.554.878	1964	19	20
SANTIBAÑEZ, Norma	14.175.866		19	20
VERA, Rosa del Carmen	11.502.518		19	20
AGUILAR, José Eduardo	18.224.158	1967	18	19
ANDRADE, Alberto Alcides	11.502.593	1954	18	19
BARRERA, Juan Carlos	17.759.480	1967	17	18
ALVAREZ, Argentina Francisca	5.260.008		16	17
LLANCALAHUEN, Maria Luisa	16.029.708		16	17
EPUL, Ernestina	10.769.018		15	16
GARAY, Nicolás Damián	30.801.404	1985	15	16
LOPEZ, Luis Héctor	92.270.808	1958	15	16
TRUJILLO, Cecilia del Carmen	17.537.655		15	16
ZUÑIGA, Irma Josefa	14.773.029		15	16
LIVACIC, Marcos Alejandro	25.768.983	1977	14	15
ALMADA, Tomas	7.331.959	1942	10	11
AMINAHUEL, Cesar Oscar	30.144.459	1983	10	11
ARCA, Sonia Andrea	23.895.061		10	11
BEROIZ, Mario Augusto	25.026.394	1977	10	11
BIOTT, Juan Alberto	29.825.178	1983	10	11
CIPOLLA, Matías Exequiel	30.999.024	1984	10	11
CLIFTON, Marcos Andrés	29.754.036	1982	10	11
CRUZ, Luis Sebastián	31.198.558	1984	10	11
ESPINOZA, José Luis	16.896.971	1963	10	11
GALLEGO, Luis Martín	8.450.572	1951	10	11
GARCIA, Lorena Andrea	25.026.091		10	11
GARCIA, Mariela Alejandra	21.737.858		10	11
GARRIDO, Dulia del Carmen	14.212.155		10	11
HERNANDEZ, Verónica Carolina	30.144.263		10	11
JARA, Héctor Damián	27.964.482	1981	10	11
MUÑOZ, Segundo Pedro	17.281.478	1965	10	11
NUÑEZ, Pablo Fernando	30.144.490	1983	10	11
OJEDA, Gustavo Daniel	29.439.738	1982	10	11
OLIVA, Carlos Raúl	30.731.577	1984	10	11
OYARZO, Graciela Viviana	28.009.184		10	11
PEREZ, Omar Abelardo	28.490.462	1981	10	11
PIGGOT, Daiana	28.156.455		10	11
REBULL, Cyntia Andrea	26.111.673		10	11
RIQUELME, Carlos Antonio	12.047.062	1959	10	11
SANTANA, Cristian Alejandro	28.859.051	1981	10	11
SERRA DAVIDSON, Jorge Omar	26.290.193	1978	10	11
TREVISAN, Eugenio	21.737.792	1970	10	11
UMERES, Fernando Oscar	30.144.335	1983	10	11
VALDERAS, José Sofanor	8.355.931		10	11
VAZQUEZ de NOVOA, José	30.144.021	1983	10	11
PAREDES, José Néstor	17.627.632	1966	10	11
ITEM: 19				
ALEGRE, Maria Beatriz	13.582.565		23	24
BATTINI, Alberto Santiago	14.739.533	1962	23	24
OSSES, Julio Ángel	13.129.586	1957	23	24
AGESTA, Horacio	14.111.381	1960	22	23
FUEYO, Carlos Julián	14.880.219	1962	22	23
RODRIGUEZ, Rolando	10.473.817	1952	21	22
BARRERA, Héctor Ricardo	10.415.676	1961	20	21
CARCAMO, Luis Antonio	17.095.528	1965	20	21
LORENZO, Oscar Eduardo	16.691.269	1964	20	21
RAYEL, Victor Feliciano	7.225.712	1937	20	21
ROMERO, Juan Domingo	17.734.050	1966	20	21
RUIZ ROSAS, Juan Carlos	17.049.315	1965	20	21
SALAZAR, Armando	12.047.053	1956	20	21
ESCUADERO, Héctor Eduardo	16.517.092	1963	19	20
TAPIA, Walter Damián	18.451.493	1967	19	20
VELARDE, Carlos Héctor	10.491.317	1951	19	20
HERNANDEZ, Erasmo Amide	18.690.505	1952	16	17
GONZALO, Juan Teodoro	21.699.778	1970	15	16
LEMARCHAND, Arturo José	18.631.642	1958	15	16
AGENTES CON LICENCIA EXTRAORDINARIA				
PINTO, Isidro Norberto	16.503.954	1963	23	24
BUSTAMANTE, Estela Maris	16.029.608		22	23
PUIG, Sebastián Eduardo	17.049.305	1964	20	21
GARCIA, Claudia Romina	28.859.284		10	11
VAZQUEZ, Francisco Héctor	11.680.073	1955	14	20
PAREDES, Jose Nestor	17.627.632	1966	10	11

DECRETO N° 2829

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 234.122/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "509", don Luis Alberto **VAZQUEZ** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.232.465), han sido desde el día 12 de noviembre de 1984 al 31 de agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Departamento Energía; desde el día 1° de septiembre de 1989 al 29 de febrero de 2008 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Departamento Energía; desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Maquinista/Tablerista - Categoría "509" - Departamento Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Perito Moreno, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2830

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 233.751/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "512", don Luis Bernardo **VILLAR** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.615), los que han sido desde el día 26 de agosto de 1981 al 31 de diciembre de 1982 como Peón Categoría "1" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central I - Gerencia de Energía; desde el día 1° de enero de 1983 al 25 de junio de 1984 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central III - Gerencia de Energía; desde el día 26 de junio de 1984 al 30 de septiembre de 1985 como Maquinista Diesel - Categoría "7" - Operaciones Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía; desde el día 1° de octubre de 1985 al 30 de marzo de 2001 como Tablerista - Categoría "10" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía; desde el día 31 de marzo de 2001 al 7 de febrero de 2005 como Jefe de Departamento - Categoría "405" - Río Chico - Gerencia de Energía; desde el 8 de febrero de 2005 al 29 de febrero de 2008 como Tablerista - Categoría "10" - Operaciones Grupos Centralizados - Río Chico - Gerencia Provincial de Energía; desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Jefe de Tumo - Categoría "512" - Operaciones - Río Chico - Gerencia Provincial de Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2831

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 263.950/07 y Adjunto N° 232.835/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el ex agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "705", don Héctor Bernardino **YAPURA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.664), los que han sido desde el día 4 de agosto de 1981 al 31 de diciembre de 1982 como Ayudante con Ret. Tareas de Peón - Categoría "3" - Grupos Centralizados - Mantenimiento Eléctrico - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Enero de 1983 al 30 de Septiembre de 1985 como Medio Oficial de Oficio - Categoría "5" - Grupos Centralizados - Mantenimiento Eléctrico - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto

de 1989 como Oficial Mayor Bobinador - Categoría "7" - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía; desde el día 1° de Septiembre de 1989 al 27 de Febrero de 1992 como Jefe de Sección - Categoría "12" - Grupos Centralizados; desde el día 1° de Agosto de 1996 al 31 de Enero de 1997 como Sobrestante - Nivel Sección - Categoría "415" - Área Energía; desde el 1° de Febrero de 1997 al 3 de Mayo de 2006 como Jefe de División Energía - Categoría "406"; - desde el día 4 de Mayo de 2006 al 29 de Febrero de 2008 como Gerente Distrital Los Antiguos - Categoría "403"; desde el día 1° de Marzo de 2008 al 28 de Febrero de 2009 como Gerente Distrital Los Antiguos - Categoría "705"; desde el día 1° de Marzo de 2009 y hasta el día de la fecha como Gerente Distrital Los Antiguos - Categoría "705", todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Los Antiguos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "N" y "Ñ" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2832

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expedientes CPS-Nros. 255.158/04 y 233.252/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "517", don Juan Carlos **ACOSTA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.602.153), han sido desde el día 1° de diciembre de 1982 al 31 de agosto de 1983 como Operario Cañadón Quinta - Categoría "5" - Estación Captaciones - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 1° de septiembre de 1983 al 2 de noviembre de 1985 como Oficial Mayor - Categoría "8" - Establecimiento Captación Cañadón Quinta - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 3 de noviembre de 1985 al 30 de septiembre de 1997 como Oficial de Primera - Clase "XI" - Establecimiento Electromecánico - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 1° de octubre de 1997 al 25 de junio de 2004 como Jefe División Captaciones - Categoría "406" - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 26 de junio de 2004 al 31 de agosto de 2004 como Oficial de Primera - Clase "XI" - Gerencia de Saneamiento - Distrito Caleta Olivia; desde el día 1° de septiembre de 2004 al 9 de abril de 2006 como Oficial de Primera - Clase "XI" - División L.B.T. - Gerencia de Energía - Distrito Caleta Olivia; desde el día 10 de abril de 2006 al 29 de febrero de 2008 como Ayudante - Clase "XI" - Sector Agua y Cloacas - Gerencia de Saneamiento - Distrito Perito Moreno; desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Jefe División - Categoría "517" - Departamento Distribución - Gerencia de Energía - Distrito Perito Moreno, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "Q" y "L" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2833

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 234.575/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "509", don Osvaldo José **GUALA** (Clase 1961 - D.N.I. N° 10.415.877), han sido desde el día 10 de diciembre de 1984 al 30 de septiembre de 1985 como Ayudante Maquinista - Categoría "4" - Departamento Energía; desde el día 1° de Octubre de 1985 al 31 de Agosto de 1989 como Ayudante Maquinista - Categoría "5" - Departamento Energía; desde el día 1° de septiembre

de 1989 al 30 de abril de 2006 como Ayudante Maquinista - Categoría "6" - Departamento Energía; desde el día 1° de Mayo de 2006 al 29 de Febrero de 2008 como Maquinista - Categoría "9" - Departamento Energía; desde el día 1° de marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Maquinista/Tablerista - Categoría "509" - División Generación - Departamento Energía, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Los Antiguos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "K" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2835

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 634.602/09.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - "613", don Alberto Nicolás **GALLO** (Clase 1961 - D.N.I. N° 14.656.721), han sido desde el día 28 de Febrero de 1984 al 2 de Noviembre de 1985 como Peón - Categoría "1" - Sector Cloacas - Gerencia de Saneamiento; desde el día 3 de Noviembre de 1985 al 31 de Mayo de 2007 como Oficial de Primera - Categoría "7" - Sector Cloacas - Gerencia de Saneamiento; desde el día 1° de Junio de 2007 al 29 de Febrero de 2008 como Oficial de Primera - Categoría "613" - División Cloacas - Departamento Distribución - Gerencia Provincial de Saneamiento; desde el día 1° de Marzo de 2008 y hasta el día de la fecha como Oficial de Oficio Redes de Cloacas - Categoría "613" - División Cloacas - Gerencia Provincial de Saneamiento, todos desempeñados en dependencias de Servicios Públicos Sociedad de Estado, en la localidad de Río Gallegos, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso "O" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 2837

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPS-N° 227.642/09.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución Ministerial MAS-N° 3256/09, emanada por el Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se aprobaron y abonaron diversas facturas a favor de la firma comercial "ANAKAINOSISS.R.L.", con domicilio en Ramón Lista s/n Barrio General Mosconi, Km 3 - C.P. 9105 Comodoro Rivadavia - Provincia de Chubut, en concepto de servicio de internación psiquiátrica y medicación brindado a diversos pacientes derivados durante el transcurso del año 2008, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Derivaciones.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 148.410,25.-)**.-

AFECTAR DEFINITIVAMENTE el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2838

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N° 592.832/09.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de Diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y

Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANSFÉRASE a partir del día 1° de Diciembre de 2009, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Maniza Genoveva **AGUILAR LEPICHEO** (D.N.I. N° 18.836.030), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

DECRETO N° 2839

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N 593.043/09.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios de Cooperativas, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANSFÉRASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Servicios de Cooperativas, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Liliana Beba Beatriz **MAIDANA** (D.N.I. N° 16.832.536), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

DECRETO N° 2841

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 224.935/09.-

AUTORÍZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María Soledad **ARGUELLO** (D.N.I. N° 27.172.282) para desempeñarse como Bioquímica en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1° de mayo y hasta el día 31 de diciembre de 2009, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "B" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamento del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO N° 2842

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente JP-N° 783.504/09.-

CONCÉDASE, Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36° del Decreto N° 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción a la Suboficial Escribiente de Policía María Elizabeth **RAMIREZ** (D.N.I. N° 14.656.940).-

DECRETO N° 2845

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 217.526/08.-

RATIFICAR en todas sus partes la Resolución

Ministerial MAS- N° 1887 de fecha 23 de julio del año 2009, emanada del Ministerio de Asuntos Sociales, mediante la cual se aprobó y abonó las facturas Nros. 0001-00002644 y 0001-00002645, presentadas al cobro por la firma comercial "FOTOCOPIADORAS, RUA ESPINOZA S.H." de Julio César RUA y Mario Alberto ESPINOZA C.U.I.T. N° 30-67376489-0, con domicilio en calle Don Bosco N° 1171 de la ciudad de Caleta Olivia, en concepto de Alquiler de dos (2) Fotocopiadoras, ubicadas en los Centros Integradores Comunitarios San Cayetano y Gregores, de la ciudad homónima correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2008.-

RECONOCER Y APROPIAR al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 10.320,00)**.-

AFECTAR DEFINITIVAMENTE el gasto de acuerdo a la imputación del Artículo 2° de la Resolución N° 1887/09, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 2846

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 227.627/09.-

RESCÍNDASE a partir del día 30 de julio del año 2009, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la señora María Laura **LOPEZ** (D.N.I. N° 26.372.310) el que fuera autorizado mediante Decreto N° 093/09, para desempeñarse como Medica en el Hospital Seccional de Las Heras, en base a una (1) Categoría 20 - Agrupamiento: "A" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales - Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, de acuerdo a los términos del Decreto N° 2996/03.-

DECRETO N° 2849

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 217.382/08.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MAS-Nros. 3918/08 y 809/09 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Asuntos Sociales por las cuales se Contrató Directamente con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales "SERVICONST" - C.U.I.T. N° 30-70812498-9 en la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON TRES CENTAVOS (\$ 92.371,03) en concepto de refacción y remodelación del Centro Preventivo Asistencial, dependiente del citado Ministerio.-

DECRETO N° 2850

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 227.484/09.-

ASÍGNASE al Director Asociado Administrativo del Hospital Zonal de Caleta Olivia, la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-), destinados a la adquisición de Prótesis HPR-PMI, realizada a medida por tomografía con cortes Axiales y Helicoidales, con sistema de fijación, para el paciente Jonathan **VERA**.-

AFÉCTASE la suma total señalada en el Artículo anterior con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Salud - SUBFUNCIÓN: Medicina Asistencial - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas - Acción Sanitaria, del Ejercicio 2009.-

DECRETO N° 2851

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.618/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 23 - Agrupamiento: Administrativo, señora Liliana Haydee **OJEDA** (D.N.I. N° 13.941.297), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Perito Moreno en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2852

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MAS-N° 229.883/09.-

ACEPTASE a partir del día 1° de febrero de 2010, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Categoría 20 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", señor Jesús Alberto **FRANCES** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.446.393), con prestación de servicios en el Hospital Zonal de Caleta Olivia, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a efectos de acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 2853

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2009.-
Expediente MG-N 592.266/09.-

ELIMINASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, una (1) Categoría 21 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 21, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2009.-

TRANSFERASE a partir del día 1° de diciembre de 2009, al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 21, señora Gladys del Carmen **CORDOBA** (D.N.I. N° 13.941.489), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social.-

DECRETO N° 2854

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-

ENCARGASE, a partir del día 9 de diciembre del año 2009, la atención del Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Ingeniero Gustavo Ernesto **MARTINEZ**.-

DECRETO N° 2857

RIO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente CPE-N° 626.598/07.-

RATIFICAR en todas sus partes las Resoluciones CPE-Nros. 3081/09 y 3082/09, emanadas de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante las cuales se aprueban y abonan, en concepto de Bonificación Especial Docente, a los señores Juan Jorge **MLADINEO** y Ana María **RIOS**.-

RECONOCER y **APROPIAR** al ejercicio vigente, el gasto originado en ejercicio vencido por las sumas de **PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.494,88)** a favor del señor Juan Jorge **MLADINEO** y de **PESOS CUATROCIENTOS**

SESENTAY SEIS CON SESENTAY TRES CENTAVOS (\$ 466,63) a favor de la señora Ana María RIOS.-

DECRETO Nº 2858

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente MEOP-Nº 412.462/09.-

ACÉPTASE, a partir del día 1º de noviembre del año 2009, la renuncia al cargo de Director General de Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Ambiental dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, presentada por el señor Jorge Antonio **PERANCHO** (Clase 1964 - D.N.I. Nº 17.281.386), designado mediante Decreto Nº 64/09 en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que la mencionada se reintegrará a su situación de revistar escalafonaria, como agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ÍTEM: Consejo Agrario Provincial.-

DECRETO Nº 2859

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente JP-Nº 783.444/09.-

CONCÉDASE Licencia Extraordinaria por el término de tres (3) meses con goce íntegro de haberes, prevista en el Artículo 36º del Decreto Nº 446/73 del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales, como medida de excepción al Suboficial Mayor de Policía Luis Alberto **ALINCASTRO** (Clase 1961 - D.N.I. Nº 14.296.906).-

DECRETO Nº 2860

RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2009.-
Expediente JP-Nº 780.012/08.-

RECONOCER y **APROPIAR** al presente Ejercicio Financiero la suma de **PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTAY SEIS CON SESENTAY OCHO CENTAVOS (\$ 6.946,78)**, al cobro por la firma AUTOSTOP S.A., en concepto de service de los móviles oficiales Prios 488 y 381 (FORD RANGER) y Prio 337 (FORD ESCORT) afectados a la Jefatura de Policía, Comisaría Tercera y Leyes Especiales, correspondiente al año 2008.-

AFECTAR el presente gasto con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Policía Provincial - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios de Seguridad - FUNCION: Seguridad Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Mantenimiento, Reparación y Limpieza - PARTIDA SUBPARCIAL: Mantenimiento y reparación de vehículos (\$ 6.946,78), del Ejercicio 2009.-

ABONAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor de la firma AUTOSTOP S.A. (C.U.I.T - Nº 30-70095791-4) la suma citada en el Artículo 1º del presente.-

RESOLUCION FOMICRUZ S.E.

RESOLUCION Nº 252

RÍO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2009.-

VISTO :

El Exte. 151.416/09

CONSIDERANDO :

Que en la Reunión de COMITÉ OPERATIVO de

la UTE LAGO VIEDMA integrada por FOMICRUZ S.E. y EHRENCAP S.A. que tiene por objeto la Exploración y Explotación de las áreas hidrocarburíferas de Pampa Verdun y Sierra del Carril, de fecha 19 de Agosto de 2009, formalizada entre los Representantes de ambas Partes, se analiza el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Operadora así como la eventual autorización para el inicio de la etapa de explotación prevista contractualmente.-

Que las áreas motivo de la contratación, Sierra del Carril y Pampa Verdun, fueron entregadas a la Provincia de Santa Cruz, por Convenio suscrito entre Y.P.F., la Secretaría de Energía de la Nación, y nuestra Provincia en el año 1991, Convenio que fuera ratificado por Ley Provincia de Santa Cruz Nº 2308 y otorgadas tales áreas para su administración y ejecución a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado por Decreto Provincial 0066/1993.-

Que Fomicruz S.E., de la misma manera que suscribió contratos de asociación en las áreas marginales o provinciales El Valle, Mata Magallanes Este, La Carmen y La Tehuelche y Anticlinal Aguada Bandera lo hizo con las áreas Pampa Verdun y Sierra del Carril, mediante el procedimiento de Iniciativa Privada, conformando una UTE con la Empresa Erhencap S.A.-

Que al tiempo de la Suscripción del Contrato de Iniciativa Privada No. 26/08 entre Fomicruz S.E. y Erhencap S.A., no existía una Legislación Provincial de hidrocarburos ni otra similar que rigiera la actividad, razón por la que las Partes se someten a las cláusulas del Contrato, resultando que es FOMICRUZ S.E. quien detenta la facultad de Administración y Ejecución de las áreas dadas por Decreto 0066/1993.-

Que resulta necesario analizar brevemente que con fecha 6 de Diciembre de 2007 (Boletín Oficial Nº 4145) se sanciona en la Provincia de Santa Cruz la Ley 3002 que se adhiere a la Ley 26.197, también llamada Ley Corta.-

Que el Artículo 2, última parte, de la Ley 26.197 dice "...sin ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares..."-.

Que tal limitación en su aplicación es concordante con lo establecido por el Art. 3 del Código Civil que dice textualmente "... A partir de su entrada en vigencia, las leyes se aplicaran aun a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes. No tienen efecto retroactivo, sean o no de orden público, salvo disposición en contrario. La retroactividad establecida por la ley en ningún caso podrá afectar derechos amparados por garantías constitucionales. A los contratos en curso de ejecución no son aplicables las nuevas leyes supletorias ..."-.
Que por una decisión de Fomicruz S.E. el día 23 de Marzo del año 2009, ocasión en que se formalizara la reunión del Comité Operativo, se le requirió a la Empresa Erhencap S.A. la que recién en ese momento comenzaba a regularizar sus pagos, que cumpliera con la remediación de piletas de tierra que se encontraban en el área Pampa Verdun, las que debían ser vaciadas, saneadas, y tratado su suelo de acuerdo a la legislación vigente.-

Que la Operadora solicitó en tiempo y forma y en fecha 10 de Marzo de 2009, se le autorice iniciar la etapa de explotación.-

Que el Área de Hidrocarburos de Fomicruz S.E. oportunamente se expidió acerca del beneficio que representaba mantener la continuidad del contrato, en razón del cumplimiento demostrado por parte de la Operadora de las obligaciones emergentes del ARTÍCULO DECIMO del mismo.-

Que atento a la manifestación voluntaria expresada en Reunión de Comité Operativo por la Operadora Erhencap S.A. en relación de modificar el ARTÍCULO SEPTIMO Inc. 7.2 del Contrato y ampliar la participación de FOMICRUZ S.E. se dispone que en los próximos 60 días se ha de definir el aumento de tal porcentual y en el marco de la reunión del COMITÉ OPERATIVO que a tal efecto SE DISPONGA.-

Que los Artículos SEXTO, Inc. 6.1, VIGESIMO CUARTO, VIGESIMO PRIMERO del Contrato de UTE, las Actas de COMITÉ OPERATIVO

obrantes y demás documentación adjunta en las actuaciones, habilitan a FOMICRUZ S.E. a autorizar la iniciación de la etapa de Explotación de los Lotes de Exploración de las áreas de PAMPA VERDUN y SIERRA DEL CARRIL, motivo del contrato referido.-

Que obra Informe del Área Legal de Fomicruz S.E. PORELLO:

**EL PRESIDENTE DE
FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ
RESUELVE :**

ARTICULO 1.- Dar por finalizada la etapa de Exploración del Contrato de INICIATIVA PRIVADA No. 26/08 formalizado entre FOMICRUZ S.E. y EHRENCAP S.A.-

ARTICULO 2.- Autorizar la iniciación de la etapa de Explotación dispuesta en el Art. 6.2 del Contrato de Iniciativa Privada referido en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3.- Instruir al Área de Hidrocarburos de FOMICRUZ S.E. a fin que disponga en el Orden del día de la próxima reunión de Comité Operativo el tratamiento del ofrecimiento voluntario de EHRENCAP S.A. de aumento de la participación de FOMICRUZ S.E. y de las Regalías Petroleras que le corresponden a la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 4.- Notifíquese a la Operadora EMPRESA EHRENCAP S.A. en su domicilio legal.-

Pase al Honorable Directorio para surtificación.-
Dése a las Gerencias Técnicas y de Presupuesto y Finanzas, cumplido Archívese.-

MIGUEL ANGEL FERRO
Presidente
FOMICRUZ S.E.

P-1

DISPOSICION SINTETIZADA S.M.A.

DISPOSICION Nº 030

RÍO GALLEGOS, 18 de Febrero de 2010.-
Expediente Nº 900.128/JGM/09.-

CONVOCAR en los términos de los Artículos 8, Inc. 3 y 19 Inc. 4 de la Ley Nº 2658 a Audiencia Pública para el tratamiento del proyecto "GRANJA EÓLICA "LA DESEADA", PICO TRUNCADO, DEPARTAMENTO DESEADO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ", presentada por la empresa EÓLICA PICO TRUNCADO S.A. CUIT Nº 30-71096753-5.-

FIJAR como fecha de realización, el día 05 de Marzo de 2010, a las catorce (14) horas en el "Cine Teatro Municipal Lázaro Urdín" ubicado en calle Saavedra Nº 515 de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

ESTABLECERSE a la Subsecretaría de Medio Ambiente como Organismo de Implementación de la Audiencia Pública convocada por el presente, en la que se podrá tomar vista del Expediente Nº 900.128/JGM/09 e informarse acerca de la reglamentación que regirá la misma de lunes viernes en el horario de 9 a 16 horas.-

HABILITARSE un Registro para participantes y expositores de la Audiencia Pública, quienes deberán inscribirse o presentar documentación respecto del tema a tratar hasta el día 01 de Marzo del corriente en el horario de 9.00 a 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, sita en calle El Cano Nº 260 de la ciudad de Río Gallegos. La mencionada inscripción podrá efectuarse mediante correo electrónico a: **audiencia-publicapt@yahoo.com.ar**; telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493 o dirigirse personalmente a la Subsecretaría de Medio Ambiente Delegación Zona Norte sita en calle Rivadavia Nº 189 de la Localidad de Pico Truncado o a la Dirección de Desarrollo y Producción dependiente de la Municipi-

palidad de Pico Truncado ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 591 de la mencionada Localidad. El orden del día estará a disposición de los interesados con 48 hrs. de anticipación a la Audiencia Pública.-

La Audiencia Pública estará presidida por el Señor Subsecretario de Medio Ambiente Dr. Sergio Raúl Medina, quien designará un coordinador o moderador para el evento.-

INFORMESE a la autoridad respectiva a fin de que se provean los fondos necesarios para la realización de la Audiencia Pública.-

Dr. SERGIO R. MEDINA
Subsecretario de Medio Ambiente
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS

AVISO LEY 11.867

El que suscribe, **Ange Alfredo Bustos (h)**, Escribano Público, titular del Registro Notarial Número diecisiete con domicilio en calle Alberdi N° 233, 1° "B" de Río Gallegos, **AVISA** que el señor **JOAQUIN ARISTIZABAL**, argentino, nacido el 9 de Septiembre de 1969, DNIN° 20.921.420, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 306 de Río Gallegos cede y transfiere a favor del señor **RICARDO GONZALO VICTORIA**, argentino, nacido el 21 de Abril de 1975, DNI. N° 24.336.236, soltero, domiciliado en calle Fagnano 25 de esta ciudad, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "CAFÉ CENTRAL", con domicilio en Av. Presidente Julio A. Roca N° 923 de esta Ciudad.- Reclamos de ley: Calle Alberdi N° 233 1° "B" - Río Gallegos.-

Dr. ANGEL ALFREDO BUSTOS (H)
Escribano Público
Titular Reg. N° 17 - Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Al Dr. FERNANDO H. ISLA, Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería y Secretaría Actuaría N° 1 a mi cargo y con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia de la Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados "SOSA CARLOS MARTIN S/ Sucesión AB-INTESTATO" Expte. N° 27.450/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SOSA CARLOS MARTIN para que hagan valer sus derechos.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y diario "LA PRENSA DE SANTA CRUZ" de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de TRES días.-

CALETA OLIVIA, 03 de Diciembre de 2009.-

PABLO PALACIOS
Secretario

P-1

EDICTO

La Dra. Marta Isabel Yañez, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle 9 de Julio N° 820 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARGARITAJURADO y ENRIQUE MARINI, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley, en la causa caratulada: "JURADO, MARGARITAY OTROS S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 28.369/09. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Santa Cruz..."-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2009.-

ANAMARIA CARNER

Secretaria

P-2

EDICTO

El Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería de Caleta Olivia, con domicilio en calle H. Irigoyen N° 2056 de Caleta Olivia, Secretaria desempeñada por la suscripta, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CESAR JOSE LUZZETTI, para que comparezcan a estar a derecho en el término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley, en la causa caratulada: "LUZZETTI, CÉSAR JOSÉS/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° L-13.365/09. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz..."-

CALETA OLIVIA, 15 de Diciembre de 2009.-

Dra. INES V. LOPEZ PAZOS

Secretaria

P-2

EDICTO N° 01/10

LEONARDO PABLO CIMINI, Juez a cargo por Subrogancia legal, del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería, Familia y Minoridad con asiento en Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA días a herederos y acreedores del Señor JUAN CARLOS ABEIJON para hacer valer sus derechos en los autos caratulados "ABEIJON JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° A-8338/09, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaria N° Dos.-

Publíquese edictos por TRES días en el diario "BOLETIN OFICIAL" Provincia de Santa Cruz.- PICO TRUNCADO, Febrero 04 de 2010.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-2

EDICTO 154/09

Dr. LEONARDO CIMINI, Juez subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, Secretaria N° DOS a mi cargo, en autos "HERNANDEZ, GRACIELA C/ CAPURRO, ANDRES GERARDO S/ TENENCIA" Expte. N° H-8106/09 se cita a estar a derecho por el término de DIEZ (10) días, a contar a partir de la última publicación, a el Sr. CAPURRO, ANDRES GERARDO D.N.I. N° 11.818.596, bajo apercibimiento de asignárselo Defensor de Ausentes en caso de no comparecer.- Publíquese por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial (Arts. 146, 147 y 148 del C.P.C.C.)-.

PICO TRUNCADO, SECRETARIAN° DOS: 30 de Octubre de 2009.-

Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ

Secretario

P-1

EDICTO

Por la disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaria N° 1, se cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 del CPC y C.) a herederos y acreedores de los causantes don Primo Maraschin y Ersilia Mistica Serman a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "MARASCHIN PRIMO Y SERMAN ERSILIA MISTICA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.073/09.

Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2010.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

La Doctora LUISA ANA LUTRI, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil, ambos con asiento en la ciudad de Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz, CITA Y EMPLAZA al demandado CRISTIAN ANDRES ARANEDA en los autos caratulados "DIAZ FERNANDO ALBERTO C/ VIVIENDAS USUHALA- CABAÑAS DE TRONCO S Y OTROS S/SUMARIO" (Expte. N° D-10449/09), para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de designárselo al Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para que lo represente en el proceso, mediante edicto a publicarse en el "BOLETIN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz y en el DIARIO "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos por el plazo de DOS (2) DIAS.-

PUERTO SAN JULIAN, 04 de Febrero de 2010.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco MARIKOVIC; Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Silvana VARELA, de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante en los autos caratulados: "LLAMPA ANDRES ANTO LIN S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 13.843/09, por el término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 683, Inc. 2° del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2009.-

SILVANAR. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Menores, en lo Criminal y Correccional de la ciudad de El Calafate a cargo del Dr. Carlos O. Narvarte, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Dn. Luis Orlando Carcamo Perez, en los autos caratulados: CARCAMO PEREZ LUIS ORLANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 1902/09 a fin que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. Art. 683 del C.P.C. y C.)-.

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario local "LA OPINION AUSTRAL".-

EL CALAFATE, 02 de Diciembre de 2009.-

Dra. FLORENCIA VIÑUALES

Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la

debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser reemplazados o reelegidos. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso.- **DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Presidente:** Rodolfo Armando Beroiz; **Vicepresidente:** Juan José Beroiz; **Director Suplente:** Aurora Griselda Heiland. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** 31 de diciembre de cada año.- **ORGANO DEFISCALIZACION:** La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas, conforme lo prescripto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, a los 22 días del mes de febrero de 2010.-

GUSTAVO P. TOPICIC
Secretario

P-1

EDICTO DE SUBASTA

JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a/c. del Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS- **SECRETARIAN° 1**, a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez N° 113 de Río Gallegos. Hace saber por el término de **dos (2) días** en autos: **"BANCO TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR C/ COOPERATIVA AGROPECUARIA SANCARLUZ LIMITADA Y OTROS S/ EJECUCION HIPOTECARIA S/ INCIDENTE DE SUBASTA MATRICULA N° 5991"** (Expte. B-17.861/SS), que el Martillero Público **CARLOS VIVAR**, rematará el día **11 de Marzo de 2010, a las 11:00 Hs.**, en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 - B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos.- El Cien por ciento (100,00%) del Establecimiento Ganadero: **"SILVIAIKE"**, ubicado en el Depart. I (Güer Aike) - Matrícula N° 5.991. Superficie: 13.684 Has. - Lote 3; ½ E. Lote 24; Pte. O. y NE. Lote 16 - pte. Áng. SE. Lote 15; pte. SO. Lote 11; pte. NO. Lote 20; Frac. C; Secc. XXIII. Zona de Río Gallegos. Propiedad del Sr. FERNANDEZ, Julio, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo.- **Sin hacienda.**- El Casco de la Estancia esta compuesto por: 1) Restaurante 122,52 m2.- 2) Sala Grupo electrógeno 21,12 m2.- 3) Casa Grande 227,40 m2.- 4) Gabinete de Gas 4 m2.- 5) Trailer montado s/ Trineo 21,12 m2.- 6) Sótano s/ relieve (Conservador) 42 m2.- 7) Gallinero 9 m2.- 8) Dormitorios 32,40 m2.- 9) Herrería 43,05 m2.- 10) Dormitorios 75,68 m2.- 11) Dormitorios 57,72 m2.- 12) Caballeriza 66 m2.- 13/14) Dos (2) depósitos de agua-australiano- 5000/6000 Lts. c/u.- 15) Perreras 18 m2.- 16) Letrina 2,25 m2.- 17) Galpón de esquila c/ corrales; prensa p/ fardos; Balanza mecánica y Seis (6) Guías de esquila sup. 373,92 m2.- 18) Carnicería 13 m2.- 19) Pileta p/ bañado hacienda 145,50 m2.- 20 y 21) Poste Madera de 5 m. altura c/ equipo transformador 380/220V e Iluminación calle interna en el casco, cuenta con ocho (8) postes de caños de hierro de seis pulgadas.- 22) Corrales aledaños al Galpón de esquila.- 23) Receptividad ganado 4.800 ovinos; 30 equinos.- **ALAMBRADO PERIMETRAL.** Todo el perímetro del campo cuenta con un alambrado de siete (7) hilos alámbricos, actualmente en estado regular.- **DEUDAS: (SUBSECRETARIA DE RECURSO TRIBUTARIO).** "Ea. "SILVIAIKE", inscrita bajo (03/00143), adeuda impuesto por los ejercicios fiscales 2003/2004/2005/2006 la suma total de pesos; CUATRO MIL CIENTO VEINTISETE CON 56/100. (\$ 4.127,56), el monto determinado no posee punitivos. Con respecto a los años 2007/2008 esta Subsecretaría no puede determinar gravamen alguno por no contar con el revalúo fiscal actualizado, el mismo es emitido por Dirección Provincial de Catastro organismo del cual depende.- (SURGAS S.A.). Por el concepto de gas propano adeuda la suma de pesos: Dos mil doscientos dieciséis con veintisiete ctvos. (\$ 2.216,27), al 10/02/10.- El Zeppelin existente c/ capacidad de 7 m3 es propiedad de SURGAS SA.- **SERVIDUMBRE:** Concepto que da derecho a entrar al campo lindante con camino público, PETROBRAS SA. mantiene acuerdo con el establecimiento ganadero y compensación por daños y perjuicios que la actividad hidrocarbúrica causa al campo. Por el período (01/12/08 al

30/11/09) abonó la suma de \$178.640,00.- **BASE:** El remate se realizará con la base de pesos: **CUATRO MILLONES** (\$ 4.000.000,00), al contado y al mejor postor.- **SEÑA: (10%)** a cuenta de precio; **COMISION: (3%)** y **SELLADO DE BOLETO: (1%)**, s/ precio de venta y a cargo del adquirente, todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.- **EXHIBICION:** El Establecimiento Ganadero "SILVIAIKE", podrá ser visitado por el público interesado los días **08 y 09 de Marzo de 2010**, en el horario de **10:00 a 16:00 Hs.**, ubicación desde Río Gallegos por Ruta Nacional N° 3 hasta paraje Güer Aike (30 Km.) empalmado con Ruta Provincial N° 5, (81 Km.) lado izquierdo, continuando por camino de tierra consolidado hasta el casco (4 Km).- **OCUPACION:** El Establecimiento Ganadero "SILVIAIKE", se encuentra ocupado por el Sr. Ramiro Gonzalo MALLO; quien posee contrato de arrendamiento rural, sujeto a la Ley 13.246 con las reformas de la Ley 22.298, con un canon locativo mensual de pesos: DOSMIL (\$2.000,00). Con plazo contractual de CINCO (5) años, a partir del 01/07/08 hasta el día 30/06/2013 inclusive.- **CONDICIONES COMUNES:** **a)** El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del juzgado y acreditar su identidad.- **b)** El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión, sellado de boleto y suscripto el acto de remate, ya que si el mayor oferente no cumple, se realizará en el mismo acto una nueva subasta en las mismas condiciones que el anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle al incumplidor (Art. 552° del CPC y C.).- **c)** El bien raíz se subastará en el estado en que se encuentra, señalándose que habiéndose exhibido adecuadamente, no se admitirán reclamos de ningún tipo, en cuanto a su estado, medidas y características.- **d)** No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544 cfr. CNCiv, en pleno, 12/02/99 Servicios eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/Ejec. Hipot. (L.L T° 1999-B Pág. 384).- **e)** No se administrará el ingreso de público al Establecimiento Ganadero "SILVIAIKE" fuera de los días y horas de exhibición establecidos. **POSESION:** Aprobado el remate por el Juez interviniente, depositado el saldo total del precio obtenido y formalizada la tradición del inmueble, se otorgará la posesión (Art. 569° CP y C).- **MAYORES DATOS:** Tratar en las oficinas del martillero, sito en calle Gral. E. Mosconi N° 290 (Codepro I) de Río Gallegos, en horario de 17:00 a 20:00 hs., se exhibirá in forma de constatación física y de edificación-catálogo ilustrativo c/ fotos digitales y panorámica satelital del campo.-

RIO GALLEGOS, 23 de febrero de 2010.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique ARENILLAS, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Maria Luisa CONTRERAS RIVERO en estos autos **"CONTRERAS RIVERO MARIA LUISA S/ SUCESION TESTAMENTARIA"** Expte. C-18232/00; por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

Publiquese Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2010.-

GUSTAVO PAUL TOPICIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de Río Gallegos a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas por subrogancia le-

gal, Secretaría Nro. 1, se cita y emplaza por 30 días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante Don Castro Emesto Evangelino, a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **"CASTRO ERNESTO EVANGELINO S/ SUCESION AB-INTES TATO"**, **EXPT. Nro. 14.087/09.**

Publiquese edicto por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2010.-

SILVANAR. VARELA
Secretaria

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos SPCa-1091 y SPCx-1092", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1123 y SPC-1124", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos PC-2135, PC-2136, PC-2137 y PC-2138", ubicada en el Yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la

Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo ME-3145", ubicada en el Yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo LH-2059", ubicada en el Yacimiento Las Heras, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3156, EH-3157, EH-3158 y EH-3160", ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3152, EH-3153, EH-3154 y EH-3155", ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al

Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo EH-3146, EH-3147 y EH-3148", ubicada en el Yacimiento El Huemul, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo CM-1045 y CM-1047", ubicada en el Yacimiento Cañadón Minerales, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozo de Desarrollo CL-4113", ubicada en el Yacimiento Cañadón León, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1112, SPC-1113, SPC-1114, SPC-1115 Y SPC-1116", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Pozos de Desarrollo SPC-1133, SPC-1134, SPC-1135, SPC-1136, SPC-1137 Y SPC-1138", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación Pozos de Avanzada SPCa-1130, SPCa-1131 y SPCa-1132", ubicada en el Yacimiento Sur Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 9 de Marzo del corriente año.

P-2

Subsecretaría de Medio Ambiente
Jefatura de Gabinete de Ministros

En el marco de lo dispuesto por los Artículos 8, Inc. 3 y 19, Inc. 4º de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente mediante Disposición N° 030/SMA/10 convoca a AUDIENCIA PÚBLICA a toda la comunidad de la provincia a fin de requerir su opinión en relación a la obra: "**Granja Eólica La Deseada**", **Pico Truncado, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz** a realizarse el día 5 de marzo del corriente a las 14:00 hs. en las instalaciones del Cine Teatro Municipal Lazaro Urdin, ubicado en calle Saavedra N° 515 de la localidad de Pico Truncado Provincia de Santa Cruz.

Los interesados en participar deberán inscribirse en el registro habilitado a tal fin hasta el día 1º de marzo del corriente, en horario de 9.00 a 16.00 horas en la sede de la Subsecretaría de Medio Ambiente sita en calle El Cano 260 de la ciudad de Río Gallegos. Asimismo la inscripción podrá efectuarse mediante correo electrónico a: audienciapublicapt@yahoo.com.ar; telefónicamente o por fax al número (02966) 432455/439493, dirigirse personalmente a la Subsecretaría de Medio Ambiente Delegación Zona Norte sita en calle Rivadavia N° 189 de la Localidad de Pico Truncado o en la Dirección de Desarrollo y Producción dependiente de la Municipalidad de Pico Truncado ubicada en calle Hipólito Irigoyen N° 591 de la mencionada localidad.

P-3

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

CEMCO S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Marzo de 2010 a las 12:30 horas en Primera Convocatoria, y a las 13:30 en Segunda Convocatoria, en la Sede Social de Hipólito Irigoyen N° 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2º) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30/11/2009.

3º) Consideración de los honorarios del Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 17 cerrado el 30/11/2009.

4º) Consideración de la Gestión del Directorio.

5º) Distribución de Dividendos.-

P-2

LICITACIONES



**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/AGVP/10**

MOTIVO: "ADQUISICION DE SISTEMA GPS (L1/L2/L2C) PARA MEDICION EN TIEMPO REAL".-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.455,82
VALOR DEL PLIEGO: \$ 332,00.-
FECHA DE APERTURA: 15-03-10 - **HORA:** 11:00.-
LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ) Y/O CASA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO 277 - CAPITAL FEDERAL, HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

**ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS**

P-1



Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas



AVISO DE LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/10 AL MES DE OCTUBRE DE 2009.-

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLASTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACION Y EXTRUSION PROVISION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: BUENOS AIRES (DISTRITOS 1° Y 19° NEUQUEN, CHUBUT, RIO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSION, LINEA VIBRANTE, BANDAS OPTICO SONORAS - IMPRIMACION - PULVERIZACION Y COLOCACION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 97.200.000,00)

P-4

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día Dieciséis (16) de Marzo de 2010 a partir de las 12.00hs.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del Doce (12) de Febrero de 2010.-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta (\$ 19.440,00).-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.



Proyecto de
Mejoramiento de
La Educación Rural

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACION RURAL, SUBCOMPONENTE AL MEJORAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO, mediante el préstamo BIRF7353-AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional N° 01/2010.-

ESCUELA PROVINCIAL EGB RURAL N° 48
Localidad: BAJO CARACOLES
Departamento: Río Chico
Provincia: Provincia de Santa Cruz
Nivel: EGB

Consulta y venta de pliegos a partir del 10 de febrero del año 2010 de 09,00 a 15,00 hs.
Fecha y hora de apertura: 10/03/2010, 10:30 hs.
Valor del Pliego: \$ 300,00.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: José Ingenieros N° 640 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.-



Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Santa Cruz

P-3

AVISO

Se informa que hasta **NUEVO AVISO** no se imprimirá el Boletín Oficial.-
 Para mayor información consultar con esta Dirección.-

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 4361

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
2810 - 2814 - 2834 - 2836 - 2840 - 2843 - 2844 - 2847 - 2848 - 2856.-.....	Págs. 1/6
DECRETOS SINTETIZADOS	
2785 - 2786 - 2787 - 2789 - 2790 - 2791 - 2792 - 2793 - 2794 - 2795 - 2796 - 2797 - 2798 - 2799 - 2800 - 2801 - 2802 - 2803 - 2804 - 2805 - 2806 - 2807 - 2808 - 2809 - 2811 - 2815 - 2816 - 2817 - 2818 - 2820 - 2821 - 2822 - 2823 - 2824 - 2825 - 2826 - 2827 - 2828 - 2829 - 2830 - 2831 - 2832 - 2833 - 2835 - 2837 - 2838 - 2839 - 2841 - 2842 - 2845 - 2846 - 2849 - 2850 - 2851 - 2852 - 2853 - 2854 - 2857 - 2858 - 2859 - 2860.-.....	Págs. 6/15
RESOLUCION	
252/FOMICRUZ S.E./09.-.....	Pág. 15
DISPOSICION	
030/SMA/2010.-.....	Págs. 15/16
EDICTOS	
CAFÉ CENTRAL - SOSA - JURADO MARGARITA Y OTRO - LUZZETTI - ABEIJON - HERNANDEZ C/CAPURRO - MARASCHIN PRIMO - DIAZ c/VIVIENDAS USUHAIA - LLAMPA - CARCAMO - GUTIERREZ - CABRERA - LOPEZ DIAZ - BUSTOS Y RICCI - BANK BOSTON NA. c/MALLADA - EL FUERTE S.A. - BCO. TERRIT. NAC. DE T.F. c/COOP. AGROP. STA. CRUZ Y OTROS - CONTRERAS RIVERO.-.....	Págs. 16/18
AVISO	
S.M.A. / POZOS SPCa-1091 Y SPCx-1092 / POZOS DESARR. SPC-1123 Y SPC-1124 / POZOS PC-2135, PC-2136 / POZO DESARR. ME-3145 / POZO DESARR. LH-2059 / POZOS DESARR. EH-3156, EH-3157 / POZOS DESARR. EH-3152, EH-3153 / POZO DESARR. EH-3146 / POZOS DESARR. CM-1045, CM-1047 / POZO DESARR. CL-4113 / POZOS DESARR. SPC-1112, SPC-1113 / POZO DESARR. SPC-1133 / PERF. POZOS AVANZ. SPCa-1130, SPCa-1131, SPCa-1132 / GRANJA EOLICA LA DESEADA PICO TRUNCADO.-.....	Págs. 18/19
CONVOCATORIA	
CEMCO S.A.-.....	Pág. 19
LICITACIONES	
03/AGVP/10 - 04/DNV/10 - 01/PROMER/10.-.....	Pág. 20

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4361 DE 20 PAGINAS**